

# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA  
DE LOS SACHAS**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA  
A LA ORDENANZA QUE  
REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS**

## **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado Constitucional de Derechos, vigente desde el año 2008, ha conferido como competencia exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados. La prestación del servicio público de los desechos sólidos comunes.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define claramente los principios, objetivos y fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, este cuerpo normativo, indica que es necesaria la formulación, adecuación y actualización de las Ordenanzas Municipales; así mismo reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de estas instituciones, lo que les faculta a gobernar con transparencia en función de los intereses y el bien de la colectividad, conforme las competencias establecidas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas, es una institución pública con autonomía política administrativa y financiera, que se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, siendo una preocupación la recolección, transporte y gestión integral de residuos sólidos dentro del cantón y todo sus sectores aledaños y preocupado por el bienestar de la colectividad y del medio ambiente se ve en la necesidad de regular mediante un acto normativo el ordenamiento sobre el manejo integral de los residuos y/o desechos sólidos, cumpliendo con la Constitución, Legislación Ambiental, el Código Orgánico de Organización Territorial, con el fin de reducir los impactos ambientales, sociales, económicos, posibles repercusiones de salubridad, de la ciudadanía, procurando impulsar una cultura ambiental en la ciudadanía en general, que estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Catón Joya de los Sachas.

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, constituye en un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, donde el Art.227, señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación".

Es necesario considerar la actualización de tasas para la recolección de desechos no peligrosos, ya que responde a criterios de equidad social y justicia tributaria, orientados a proteger a los sectores de menores recursos económicos, mediante la reducción de la carga financiera que actualmente recae sobre los hogares más vulnerables, sin afectar la calidad, continuidad del servicio y la económica de la

ciudadanía del Cantón de la Joya de los Sachas, con el fin de garantizar la ejecución del servicio en forma eficiente y permanente.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes se pone a consideración el proyecto: **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”**, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas del trámite correspondiente.

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;

**Que**, el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación;

**Que**, la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 264, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

**Que**, el art. 300 de la Carta Magna establece que el régimen tributario se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Estos principios buscan que los tributos sean recaudados de manera eficiente, equitativa y justa, de forma que la carga fiscal se distribuya de manera proporcional según la

capacidad económica de cada contribuyente, priorizando los impuestos directos y progresivos.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los artículos 5 y 6, reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el artículo 55, literal d) del COOTAD establece como competencia exclusiva municipal la prestación de los servicios públicos de saneamiento ambiental y el manejo de desechos sólidos;

**Que**, los artículos 186, 568 y siguientes del COOTAD, establecen que la tasa municipal debe guardar relación directa con el costo real del servicio. No constituye impuesto ni contribución. Esto significa que el monto de la tasa debe ser proporcional a los gastos incurridos en la prestación del servicio, como recolección de basura, alcantarillado o limpieza de calles.

**Que**, la normativa ambiental vigente promueve la gestión integral de residuos sólidos bajo criterios de prevención, minimización, reutilización, reciclaje y disposición final adecuada, en protección de la salud pública y del ambiente.

**Que**, conforme al análisis contenido en el literal c) del Capítulo Económico de Informe Técnico de Pertinencia de la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se establece la necesidad de actualizar las tasas vigentes del servicio de recolección de desechos y residuos sólidos.

**Que**, el Código Orgánico del Ambiente (COA), en su Art. 145 establece, que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son responsables de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos generados en su jurisdicción, lo cual incluye su recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

**Que**, Art. 231 del COA, señala que serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

1. La Autoridad Ambiental Nacional como ente rector que dictará políticas y lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos en el país y elaborará el respectivo plan nacional. Asimismo, se encargará de la regulación y control;
2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están

obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley.

Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.

3. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas.

4. Los gestores de residuos no peligrosos que prestan el servicio para su gestión en cualquiera de sus fases, serán responsables del correcto manejo, para lo cual deberán enmarcar sus acciones en los parámetros que defina la política nacional en el cuidado ambiental y de la salud pública, procurando maximizar el aprovechamiento de materiales.

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- Objeto.**- El objeto específico es implementar y regular el Sistema Integral de los Residuos Sólidos del Cantón La Joya de los Sachas y determina las políticas, principios, normativas y procedimientos de todo el sistema y establece los derechos, deberes y responsabilidades que son de obligatorio cumplimiento para

las ciudadanas y ciudadanos, de las instituciones, organizaciones empresas de todo tipo, personas jurídicas, públicas, privadas y comunitarias, que son de cumplimiento y observancia de las y los ciudadanos, que habitan, usen o transiten en el Cantón.

El cumplimiento de la gestión en la parte administrativa, financiera, jurídica y operativa estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, en coordinación con las otras Direcciones constantes en el Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado por la Institución.

En caso de existir razones técnicas, financieras, operativas o de otro tipo, el GAD Municipal de La Joya de los Sachas puede tomar la opción de ejecutar el sistema a través de empresa municipal, empresa mixta, asociaciones, prestadoras de servicio o concesionarias, el organismo ejecutor del sistema, será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas quien ejercerá el control, el juzgamiento y la sanción de ser el caso.

En caso de incumplimiento de las normas contempladas en esta Ordenanza, será de responsabilidad de la Unidad de Comisaría Municipal o quien haga sus veces, hacer cumplir las mismas.

**Art 2.- Fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos.** - Son fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos en el Cantón los siguientes:

- a) Brindar de manera continua, ininterrumpida y eficiente cada uno de los componentes que conforman el sistema de Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos, generados en el territorio cantonal, por administración directa o por medio de empresas públicas o privadas u organizaciones.
- b) Coordinar con los gobiernos parroquiales rurales la gestión integral de residuos sólidos;
- c) Desarrollar y garantizar el sistema integral de gestión de los residuos sólidos, desde la prevención en su generación hasta la disposición final;
- d) Ejecutar, cumplir y acatar las disposiciones y normativas presentes en esta ordenanza.
- e) Emprender campañas de información, difusión y capacitación a la ciudadanía acerca del manejo adecuado de residuos y desechos sólidos y de la normativa vigente en esta ordenanza.
- f) Establecer los lineamientos, mecanismos e instrumentos principales para sustentar programas municipales que promuevan buenas prácticas de producción, manejo y separación, comercio, reconversión y reciclaje,

- consumo, eliminación y disposición de los residuos en el territorio del Cantón La Joya de los Sachas;
- g) Establecer y cobrar las tasas correspondientes para la prestación del servicio de Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos, en base a lo establecido para el efecto.
  - h) Fomentar la cultura de aseo y limpieza del Cantón La Joya de los Sachas, como uno de los pilares fundamentales para alcanzar el Buen Vivir de la población y garantizar el ejercicio de sus derechos y los de la naturaleza;
  - i) Fomentar, las acciones realizadas por iniciativa de los ciudadanos en materia de ornato y limpieza de la ciudad.
  - j) Implementar programas para la gestión integral de desechos y residuos sólidos.
  - k) Implementar programas. para la gestión integral de desechos y residuos sólidos.
  - l) Incrementar alternativas de disposición final en la zona urbana y en las zonas rurales que disminuyan la eliminación de desechos, procurando la ampliación de la vida útil del relleno sanitario.
  - m) Integrar nuevas actividades e inversiones en la cadena de valor asociada al reciclaje, al coprocesamiento, a la reconversión de residuos como fuente de desarrollo industrial inclusivo y de empleo, promoviendo el acceso a la certificación y aplicación dentro del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) en líneas de reducción y control de emisiones, captación, quema de biogás y metano, uso energético, biodigestores, entre otros;
  - n) Promover el uso de tecnologías ambientalmente limpias y económicamente sustentables;
  - o) Promover la reducción, la reutilización, el reciclaje y la recuperación, de residuos sólidos en la fuente;
  - p) Promover, acuerdos de mancomunidad y otros convenios con las municipalidades de territorios vecinos y de la región, con políticas, estrategias y soluciones de gestión concurrente en la gestión de residuos;
  - q) Registrar a los generadores de desechos especiales, peligrosos y sanitarios que ejecuten sus actividades dentro de la jurisdicción cantonal;
  - r) Registrar a los Gestores Ambientales que realicen sus funciones en el territorio cantonal, así como dotarles del permiso correspondiente para la ejecución de sus funciones;
  - s) Restablecer y fortalecer para el Municipio la rectoría del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en todas sus fases;
  - t) Sancionar de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza quienes incumplan lo descrito en esta ordenanza o atenten contra el ornato y limpieza de la ciudad.

- u) Solucionar de manera oportuna, los problemas que se deriven del manejo de los desechos y residuos sólidos por parte de la ciudadanía y de la gestión realizada por parte de la municipalidad.
- v) Vigilar y controlar, a través de las autoridades, y el personal competente, el correcto e integro cumplimiento de la normativa y condiciones expresadas en la ordenanza.

**Art. 3.- De los fines.** - La presente ordenanza; establece las políticas, lineamientos, fines, normas, principios, instrucciones y mecanismos propios de la política municipal referida a la generación y manejo integral de residuos sólidos, para un eficiente y eficaz servicio de aseo público, recolección, transporte, reciclaje y disposición final; fija las funciones que tendrá cada actor en los procesos.

Promueve los principios, fines, e instrumentos de estímulo, control y sanción; y, da el marco para el financiamiento y asignación de los recursos necesarios para la gestión sustentable, responsable y moderna de los residuos sólidos.

Las condiciones para implantar, administrar y desarrollar el sistema integral de gestión de residuos sólidos del Cantón La Joya de los Sachas, con los procedimientos pertinentes para que todos los sujetos antes indicados, puedan intervenir en sus diferentes fases, tanto para evitar y reducir la contaminación, cuanto para separar, reciclar, reparar y reutilizar residuos antes de desecharlos y depositarlos o eliminarlos de forma definitiva, constituyen también ámbitos abordados en esta ordenanza.

Comprende a todos los residuos sólidos que se generan, manejan y disponen en el Cantón La Joya de los Sachas, sean estos comunes, especiales o peligrosos, a excepción de los residuos radioactivos y mineros.

**Art. 4 Del ámbito de aplicación y jurisdicción.** - La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Cantón La Joya de los Sachas.

La Municipalidad del Cantón La Joya de los Sachas, por sí misma a través de la entidad que designe para el efecto y las empresas encargadas de los servicios que componen la gestión integral de residuos sólidos, son responsables de la aplicación de las normas de esta ordenanza y de su observancia en todo el territorio

**Art. 5.- Política.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas prioriza, impulsa y facilita todas las acciones que garanticen la protección del ambiente con la finalidad de mantener y brindar un ambiente sano y libre de contaminación a todos los habitantes.

**Art. 6.- Componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos.**

Para efectos de esta ordenanza, se consideran como componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos, los siguientes:

- a) Barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos;
- b) Separación en la fuente.
- c) Recolección y Transporte de Residuos Sólidos;
- d) Acopio y Transferencia de Residuos Sólidos;
- e) Reducción, Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos; y,
- f) Disposición final y/o eliminación de Residuos Sólidos.

**Art. 7.- Principios que rigen el sistema de manejo integral de residuos sólidos.** - La aplicación de los artículos de este capítulo, se enmarca en los siguientes principios:

- a) Jerarquía de los principios de prevención, precaución y control respecto a los de mitigación y remediación de la contaminación en la gestión integral de residuos. En consecuencia, esta última debe hacerse considerando las acciones e intervenciones necesarias para:
  1. Reducción en la fuente, como la manera más efectiva para evitar y atenuar la creciente generación de residuos en su origen;
  2. Aprovechamiento, ya sea en la misma cadena de producción y consumo o en actividades, usos y procesos diferentes, con la finalidad de minimizar la generación de residuos que requieran recolección, traslado y disposición final;
  3. Separación en la fuente, de manera que sea más eficiente, adecuada y viable su recolección y traslado hacia centros de acopio, gestión y procesamiento;
  4. Tratamiento, de preferencia en la fuente de origen, especialmente de los provenientes de determinadas industrias, en prevención de afectaciones al ambiente;
  5. Disposición, de manera segura, a fin de minimizar los impactos al ambiente y a la salud de las personas.
- b) Responsabilidad compartida o corresponsabilidad. La gestión integral de los residuos requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados.
- c) Responsabilidad extendida del Productor. Los fabricantes, importadores y distribuidores de productos tienen la responsabilidad sobre los impactos ambientales de su producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de los materiales, impactos del proceso de producción de los mismos, así como los impactos relativos al uso y la disposición de éstos.

- d) Internalización de costos o “quien contamina paga”. Es responsabilidad del generador de los residuos el identificar sus características y velar por un manejo integral de los mismos. Quien genera los residuos, asume los costos que implica su acopio, recolección, tratamiento y disposición final en proporción a su cantidad y calidad y el costo diferenciado de su manejo y disposición en cada caso. El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por el contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva. Todos los entes que realizan la gestión de residuos, en especial aquellos que en el proceso entrañan riesgos o afectaciones al ambiente, tienen la obligación de adoptar las medidas de control, mitigación y remediación de las mismas.
- e) Precautorio. Cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente o la salud, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.
- f) Producción y consumo sustentables. Se deberá promover tecnologías de producción más limpias, que generen menos residuos y con características menos tóxicas; concomitantemente se promoverá iniciativas de consumo sustentable, tendientes a minimizar la generación de residuos y promover el reuso y reciclaje.
- g) Gestión Integral. La gestión de los residuos sólidos se realizará bajo criterios de articulación sistémica en todas sus fases, que permitan que los planes, programas, proyectos y acciones públicas y privadas se integren coherentemente. El Municipio promoverá alianzas con grupos comunitarios, empresas, organismos no gubernamentales y otros vinculados a la gestión de los residuos sólidos, de tal manera de integrar las iniciativas particulares en un plan global del Cantón La Joya de los Sachas.
- h) Inclusión Social y Equidad. El Municipio promoverá medidas a favor de grupos sociales y adelantará acciones afirmativas que apoyen la vinculación laboral y asociativa de ciudadanos y organizaciones sociales a los procesos propios del manejo integral de residuos sólidos, que permitan atender a los trabajadores vinculados a los procesos de reciclaje, en función del nivel de pobreza y grado de vulnerabilidad, articulándolos equitativamente en las distintas etapas de la cadena de valor, en el marco de la legislación nacional y cantonal.
- i) Sostenibilidad Económica. La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente autosostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, y por los excedentes que genere la producción y comercialización de los bienes resultantes del aprovechamiento económico de los residuos sólidos.

- j) Gestión mancomunada. El Municipio podrá articular regionalmente con municipios vecinos las infraestructuras y equipamientos de tratamiento y disposición final y las macro rutas de transporte de residuos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de los cantones, y las respectivas capacidades de los agentes privados, públicos y comunitarios vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos.

**Art. 8.- De las facultades para cumplir los fines del Sistema Integral.**- Con el fin de cumplir los fines y objetivos previstos en esta ordenanza, la Municipalidad tiene las siguientes facultades:

- a) La Municipalidad o las empresas públicas municipales y sus modalidades que se creen para el efecto, al tenor de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República, están facultadas para concesionar, delegar o contratar observando los requisitos de ley, las actividades de barrido, recolección, transporte, transferencia, reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- b) Adicionalmente, la Municipalidad podrá celebrar convenios de mancomunidad como se detalla en esta ordenanza, por lo que estas podrán a su vez concesionar, delegar o contratar, las actividades previstas en el párrafo precedente, observando los requisitos de las leyes de la materia.

**Art. 9.- De la propiedad y aprovechamiento de los residuos sólidos.**- Los residuos sólidos que sean depositados en la vía pública o en los sitios de recolección designados por las autoridades respectivas, y en los horarios y frecuencias predeterminados, serán de propiedad de la Municipalidad del Cantón La Joya de los Sachas.

## **CAPÍTULO II** **DE LA PREVENCIÓN**

**Art. 10.- Políticas tendientes a la prevención.**- El Municipio del Cantón La Joya de los Sachas promoverá en la población acciones tendientes a:

- a) Reducir la generación de residuos sólidos, destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción;
- b) El uso de métodos de separación y recolección diferenciada de residuos en la fuente que cambien el comportamiento social de generación, recolección y depósito final, hacia la reducción, manejo y aprovechamiento de nuevas prácticas;
- c) El uso de tecnologías limpias vigentes para hacer más eficiente el manejo del ciclo integral de los residuos sólidos, creando mecanismos autosustentables que garanticen su introducción y mejora continua;

- d) Incentivar el manejo adecuado de residuos sólidos, mediante su reutilización y reciclaje potencial, a través de estímulos fiscales municipales u otros similares;
- e) Promover entre las asociaciones de vecinos, el establecimiento y operación de sistemas de comercialización de residuos sólidos potencialmente reciclables, que les generen recursos para la realización de obras en beneficio de la propia comunidad;
- f) Auspiciar programas de reciclaje a través de entidades sin fines de lucro que promuevan acciones sociales de beneficio comunitario, en especial de los sectores de menores recursos;
- g) Potencializar el uso de tecnologías limpias que contribuyan a un mejor manejo de los desechos y residuos sólidos que a más de proteger el ambiente, beneficie a la comunidad en el aprovechamiento de dichos materiales.
- h) Promover la disminución del uso de envases no retornables, cualquier tipo de envoltura, y otras prácticas que contribuyen a la generación de residuos sólidos;
- i) Promover la educación ambiental y la capacitación a las y los ciudadanos respecto de las formas ambientales eficientes de gestión de residuos sólidos; y, celebrar convenios con instituciones para la realización de programas de educación ambiental, y para el aprovechamiento comercial de los residuos sólidos;
- j) Promover que todos los centros comerciales, supermercados, lugares de comida rápida y actividades afines, utilicen productos biodegradables.
- k) Involucrar a todas las instancias de la comunidad en el sistema: empresas, instituciones, organizaciones, mercados, centros comerciales, hoteles, restaurantes, clubes y ligas deportivas, grupos sociales, grupos de jóvenes, organizaciones de mujeres, grupos con capacidades especiales y de adultos mayores y la ciudadanía en general

**Art. 11.- De la información y difusión.** - El sistema integral de manejo de los residuos y desechos sólidos será ampliamente difundido a través de todos los medios de comunicación existentes en el Cantón y en la Provincia, que sean de fácil acceso a la ciudadanía tales como radio, televisión, periódicos, material impreso con mensajes específicos, revistas y la página web del GAD Municipal.

Se difundirán claramente: las normativas legales vigentes, los mecanismos técnicos y operativos de aplicación y las novedades y los cambios que se presentaren o fueren necesario adoptar en el transcurso de la aplicación.

**Art. 12.- De la capacitación y concienciación.** - El GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, las empresas que se creen o que se contraten para ejecutar el

sistema integral de manejo de los residuos y desechos sólidos, tendrán la obligación de capacitar y concienciar a todos los actores que forman parte del sistema, es decir, el personal que cumple las funciones dentro del sistema, así como la población beneficiaria en general.

Así mismo, el GAD Municipal planteará un programa de educación ambiental en las instituciones educativas urbanas y rurales asentadas en toda la jurisdicción del Cantón.

**Art. 13.- Del involucramiento de la población estudiantil.** - El GAD Municipal por intermedio de la Dirección de Gestión Ambiental establecerá programas de educación ambiental en los diferentes planteles educativos del Cantón La Joya de los Sachas; orientado a la formación guardianes del ambiente, que permitirá revestirlos de autoridad moral a fin de que ejerzan injerencia en el resto de la población en el cumplimiento de las normas ambientales.

**Art. 14. De la erradicación del trabajo infantil en el manejo de residuos.** - Se prohíbe la permanencia, promoción e incorporación de niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años en todo trabajo relacionado con residuos sólidos.

En su calidad de gobierno local y en alianza con otros organismos gubernamentales y de la sociedad civil, la Municipalidad establecerá políticas preventivas y de atención que posibiliten la erradicación del trabajo infantil en el manejo de residuos sólidos. Dichas políticas atenderán la problemática de manera integral; es decir, tomarán en cuenta la restitución de derechos desde el ámbito de la salud, de la educación, de las relaciones familiares y generarán un entorno favorable al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las familias a las que pertenecen las niñas, los niños y adolescentes minadores para facilitar su retiro de los basurales y vertederos de escombros. Así mismo, emitirá medidas de carácter legal para prevenir y prohibir este tipo de trabajo atentatorio al pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

### **CAPÍTULO III**

### **DEFINICIONES**

**Art. 15.- Definiciones generales.**- Los conceptos a usarse en esta Ordenanza se detallan así:

**Compostaje.**- Es la descomposición de la materia orgánica, por medio de un proceso aeróbico, el que permite la acción de microorganismos que utilizan el oxígeno del aire para sus procesos vitales.

**Contenedor.**- Recipiente de gran capacidad, metálico o de cualquier otro material apropiado utilizado para el almacenamiento de desecho sólidos no peligrosos generados en centros de gran concentración, lugares que presentan difícil acceso o bien en aquellas zonas donde por su capacidad es requerido.

**Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Conjunto de actividades, procedimientos y medidas orientadas a la recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, valorización y disposición final de los residuos sólidos de manera que se minimicen los impactos negativos en la salud pública y el ambiente.

**Disposición final:** Acción de depositar los residuos sólidos en un sitio determinado, de forma controlada, una vez que se han gestionado adecuadamente durante su ciclo de vida, incluyendo su recolección, tratamiento y disposición en vertederos o instalaciones especializadas.

**Escombros y otros.** - Son los que se generan de los procesos de construcción o demolición de obras civiles, tierra de excavación, madera, materiales ferrosos, vidrio, chatarra de todo tipo que no provenga de los procesos industriales, ceniza producto de erupciones volcánicas, material generado por deslaves u otro fenómeno natural.

**Educación Ambiental:** Actividades o programas que buscan sensibilizar a la población sobre la importancia de la correcta gestión de residuos sólidos y el cuidado del medio ambiente

**Generador de desechos peligrosos.**- Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que produzca desechos peligrosos a través de sus actividades productivas o esté en posesión de esos desechos y/o los controle. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, que luego de su utilización o consumo se convierta en un desecho peligroso.

**Gestor ambiental.**- Persona natural o jurídica, pública o privada, que se encuentra registrada para la gestión total o parcial de los desechos sólidos no peligrosos, peligrosos y especiales, sin causar daños a la salud humana o al medio ambiente.

**Incumplimiento.** - Son las faltas de ejecución de cualquier obligación sea esta de carácter administrativo o técnico.

**Lixiviado.** - Líquido que se origina de la descomposición de los residuos y/o desechos sólidos, compuesto por el agua proveniente de precipitaciones pluviales, escorrentías, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.

**Reciclaje.**- Proceso mediante el cual, previa separación y clasificación selectiva de los residuos o sus componentes, son aprovechados como energía o materia prima en la fabricación de nuevos

**Recolección clasificada en la fuente.**- Actividad realizada por la población para separar los residuos reutilizables o reciclables, de los productos generados de las actividades y que una vez que han cumplido su función se determinan como inútiles.

**Recolección de desechos/residuos.** - Acción de acopiar y/o recoger los desechos/residuos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.

**Recolección ordinaria.**- Actividad realizada por la administración directa municipal y puede ser clasificada o no, en cumplimiento de sus competencias, para lo cual hace uso de sus propios recursos humanos, materiales y tecnológicos.

**Relleno sanitario.** - Es una técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los desechos y/o residuos sólidos; consiste en disponerlos en celdas debidamente acondicionadas para ello y en un área del menor tamaño posible, sin causar perjuicio al ambiente, especialmente por contaminación a cuerpos de agua, suelos, atmósfera y sin causar molestia o peligro a la salud y seguridad pública. Comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los desechos y/o residuos, reduciendo su volumen al mínimo aplicable, para luego cubrirlos con una capa de tierra u otro material inerte, por lo menos diariamente y efectuando el control de los gases, lixiviados y la proliferación de vectores.

**Residuo.**- Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional o internacional aplicable y es susceptible de aprovechamiento o valorización.

**Residuos Peligrosos:** Aquellos residuos que por sus características (químicas, biológicas o físicas) pueden representar un riesgo para la salud humana, los ecosistemas o el medio ambiente, y requieren de una gestión especial y controlada.

**Residuos No Peligrosos:** Son aquellos residuos que no poseen características que puedan representar un riesgo inmediato para la salud o el medio ambiente, y que pueden ser gestionados mediante prácticas comunes de recolección, transporte y disposición.

**Residuos Orgánicos:** Son los residuos provenientes de materiales biodegradables, como restos de alimentos, residuos de jardinería y otros materiales que pueden descomponerse naturalmente.

**Residuos Inorgánicos** son aquellos materiales de desecho que no provienen de seres vivos, sino de procesos industriales o artificiales, como el plástico, vidrio, metales y textiles sintéticos.

**Residuos Especiales:** Aquellos residuos que, debido a sus características, requieren de un tratamiento y disposición final diferente al de los residuos comunes, como los residuos electrónicos, neumáticos o aceites usados.

**Responsabilidad por daño ambiental.** - La obligación de resarcir, compensar, indemnizar, reparar y recomponer el daño ocasionado a raíz de una acción y/o omisión que ha menoscabado, deteriorado o destruido o que al menos pone en riesgo de manera relevante y significativa, alguno de los elementos constitutivos del ambiente, rompiendo con ello el equilibrio propio de los ecosistemas y/o afectando al desarrollo de las actividades productivas de una comunidad o persona.

**Reutilización.**- Acción de dar un nuevo uso a los materiales o productos sin necesidad de procesarlos para que vuelvan a cumplir la función original.

**Ruta.**- Descripción detallada de calles, manzanas, áreas y espacios públicos por donde hará el recorrido el vehículo recolector o la persona designada a la actividad del barrido.

**Transporte.**- Cualquier movimiento de desechos a través de cualquier medio de transportación efectuado conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental aplicable.

**Tratamiento.** - Conjunto de procesos, operaciones o técnicas de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial y en el cual se puede generar un nuevo residuo sólido, de características diferentes.

**Valoración.**- Es todo proceso que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro el medio ambiente y por ende la salud humana, cualquier forma de vida.

**Art. 16.- De las facultades para el cumplimiento de los fines.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas tiene la facultad de ejecutar la gestión integral de residuos y desechos sólidos por administración directa o a través de las formas legales establecidos en el ordenamiento jurídico

vigente; creadas para el efecto, en concordancia con las Leyes vigentes en el País, especialmente la Ley de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, en ambos casos, están facultados para concesionar, delegar o contratar, cumpliendo con los parámetros establecidos en las leyes y cumpliendo con el debido proceso en todos los casos, en forma total o parcial respecto a los componentes determinados en el Art. 11, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza.

**Art. 17.- De la gestión.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, impulsará el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos que incluye la recolección clasificada en la fuente, la aplicación de las alternativas de manejo adecuado como la reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de los residuos sólidos; manejo que se dará mediante las fases de barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final, comercialización e industrialización, cumpliendo un proceso que sea económicamente sustentable y ambientalmente sostenible, con la finalidad de garantizar el buen vivir de los habitantes del Cantón.

**Art. 18.- De la propiedad de los residuos sólidos aprovechables .-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas es el propietario legítimo de los residuos sólidos aprovechable que se generan en toda la jurisdicción del Cantón y está facultado para concesionar o entregar bajo cualquier figura jurídica a empresas o asociaciones dedicadas al reciclaje, reutilización o cualquier forma legal de aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables; y se lo hará bajo contrato o convenio, según el caso lo amerite.

**Art. 19.- Del sistema de pago por los servicios.-** La presente Ordenanza establece el sistema de pago por los servicios basada en los siguientes principios:

- a) **Eficiencia administrativa.-** La tasa establecida tiene relación directa con los precios del mercado nacional.
- b) **Eficiencia operativa.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas tiene la obligación de entregar un óptimo servicio y los habitantes del Cantón, obligación de retribuir con el pago justo, técnicamente establecido para cubrir los gastos que demandan el mismo.
- c) **Equidad.-** La presente ordenanza se aplicará a todos los usuarios, sin excepción.
- d) **Solidaridad.-** La Ordenanza establecerá una tabla que en su elaboración considerará la condición socio económica de los pobladores.
- e) **Simplicidad y Transparencia.-** Deberán ser fácilmente entendibles para toda la población, los argumentos técnicos que sustenten la tabla de pagos y difundidas ampliamente para pleno conocimiento de toda la ciudadanía.

**Art. 20.- De los organismos y mecanismos de control, juzgamiento y sanción.**- El control de la aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental a través de la Unidad de Comisaría Ambiental o quien haga sus veces, para las sanciones se aplicará lo establecido en la normativa legal aplicable vigente.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ASEO

**Art. 21.-** Los servicios municipales de aseo se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Servicio en la cabecera urbanas de las parroquias.**- Es aquel que se realiza con la finalidad de mantener limpias las calles, avenidas y áreas públicas.
- b) **Servicio domiciliario.**- Es el que se realiza para recolectar los residuos y desechos generados en los domicilios del Cantón.
- c) **Servicio especial comercial.**- Es el que se realiza para manejar los residuos y desechos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles, tales como almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturna, mercados, ferias libres, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.
- d) **Servicio especial institucional.**- Es el manejo de los residuos generados en los establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, terminales terrestres y centros comerciales.
- e) **Servicio especial hospitalario.**- Es el manejo de residuos generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub-centros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, centros de investigación biomédica y demás establecimientos que desempeñan actividades similares.
- f) **Servicio especial de escombros, tierra.**- Es el manejo de desechos producto de construcciones, demoliciones y obras civiles, tierra de excavación.
- g) **Servicio especial de residuos sólidos peligrosos.**- Es el manejo de desechos sólidos peligrosos que comprenden los objetos, elementos o sustancias generados por lavadoras, lubricadoras, mecánica en general, que será gestionada por el dueño a través de un gestor ambiental calificado por la autoridad ambiental.

**Art. 22.- De los procesos operativos.**- Los procesos operativos que componen el Sistema Integral de Desechos y Residuos Sólidos son:

1. Barrido de calles, avenidas, plazas y espacios públicos.
2. Recolección clasificada en la fuente.

3. Recolección municipal de residuos y desechos sólidos no contaminantes.
4. Transporte municipal de desechos y residuos sólidos no contaminantes.
5. Procesamiento de residuos orgánicos.
6. Reclasificación de residuos inorgánicos.
7. Tratamiento de residuos sólidos orgánicos
8. Recuperación de residuos orgánicos.
9. Recuperación de residuos inorgánicos.
10. Disposición final de desechos inorgánicos no contaminantes.

## **CAPÍTULO V** **DEL SERVICIO DE BARRIDO**

**Art. 23.- Del servicio de barrido.** - Este servicio consiste en la labor de barrido, realizada mediante el uso de fuerza humana y/o mecánica, que abarca a cada cuadra hasta que sus aceras y áreas públicas queden libres de papeles, hojas, polvo acumulado en los bordes de la acera y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido.

Corresponde efectuar la limpieza de las aceras a los ciudadanos, siendo en todo caso, responsables por omisión ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas. El barrido y la limpieza de calles, avenidas, plazas y espacios públicos, es responsabilidad del GAD Municipal, en forma directa o a través de empresas establecidas para el efecto, y se lo debe realizar con un mecanismo establecido que garantice que la gran mayoría de las mencionadas áreas permanezcan siempre limpias. Estas responsabilidades se determinan sin perjuicio de las obligaciones ciudadanas que se estipulan en la presente Ordenanza.

Así mismo, los técnicos y los servidores y servidoras públicos municipales responsables de esta actividad deberán establecer mecanismos y coordinar acciones para cumplir con esta función; en casos especiales como situaciones posteriores a eventos programados por la Municipalidad, así como hechos fortuitos o de fuerza mayor no programados en los que se incluyen los desastres naturales de todo tipo.

**Art. 24.- De la modalidad y el mecanismo.**- Para el cumplimiento de la actividad de barrido se implementarán rutas, las mismas que deberán seguir los servidores y servidoras públicos municipales destinados a realizar ese servicio. Las rutas deben ser diseñadas de acuerdo a las características geográficas de la ciudad y tomando en cuenta las características del tránsito y respetando la Ley que lo rige. Las rutas deben ser plenamente conocidas por la ciudadanía, la misma que tendrá la obligación de contribuir con no arrojar desechos ni residuos en las áreas públicas.

**De las Áreas Públicas.** El barrido, lavado y limpieza de los parques y demás áreas públicas debe realizarse de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por la entidad de aseo, de tal manera que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones.

**El área a barrer** comprende todas las calles pavimentadas, asfaltadas y adoquinadas, incluyendo los separadores viales y áreas públicas de tráfico peatonal y vehicular, con excepción de portales y aceras de propiedad particular (urbanizaciones privadas), y para el caso donde las vías no se encuentran pavimentadas se realizará labores de limpieza manual sin el uso de herramientas para barrer. En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

**Art. 25.- De la actividad.**- Los residuos y/o desechos resultantes de la labor de barrido manual deben ser colocados en fundas plásticas o sacos que le corresponde, las cuales al colmarse su capacidad serán cerradas atando la parte superior y se depositarán junto a la vía pública en su acera correspondiente para su posterior recolección y/o depósito en el contenedor respectivo, según corresponda al tipo de servicio de recolección en el área domiciliaria. Se incluye en este servicio la recolección de los residuos y desechos sólidos depositados por los transeúntes en los recipientes públicos, colocadas en las áreas públicas de tráfico peatonal.

En el evento de contar con vehículos de barrido se deberá disponer de contenedores específicos para este servicio. Los productos del barrido y limpieza de la vía pública por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la calle, sino que deberán recogerse y depositarse en el recipiente homologado. Los desechos resultantes del barrido se depositarán en recipientes móviles hasta su llenado total, luego deberán ser depositados en el vehículo recolector que se encuentre más próximo en su recorrido.

**Art. 26.- De la frecuencia.**- Las frecuencias de barrido se establecerán de acuerdo a la necesidad de la población y la disponibilidad de personal y deberán establecerse en sentido directamente proporcional en los siguientes parámetros: densidad poblacional, actividades comerciales e industriales y presencia de conglomerados humanos permanentes y/o esporádicos, de cada sector de la ciudad, en el caso de que la actividad se realizare por administración directa. En caso de que se contratara el servicio, en el contrato deberá constar el cuadro de frecuencias, las mismas que deberán satisfacer la necesidad de mantener las áreas permanentemente limpias.

**Art. 27.- Del horario.-** El barrido y limpieza en general, de calles, plazas, parques y todo sitio público deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo adecuado de peatones y vehículos.

**Art. 28.- De las responsabilidades adicionales.-** Los recipientes para desechos que se encuentren instalados en todas las áreas públicas, deberán ser vaciados y recolectado su contenido por el personal de barrido, debiendo tener cuidado para evitar su deterioro.

a) La propaganda, anuncios, vallas, carteles, etc., que causen impacto y evidencia de falta de limpieza en la ciudad, también deberá ser retirada por el personal de barrido con apoyo del personal de otras áreas administrativas, herramientas o maquinarias, si fuere necesario.

**Art. 29.- Del equipamiento para la actividad de barrido.-** El personal operativo que realice la actividad de barrido deberá contar con los materiales, herramientas y equipos necesarios para barrer, recolectar y transportar manualmente los desechos sólidos. El equipamiento incluye los elementos de seguridad personal necesarios y suficientes, los mismos que deberán ser renovados en caso de daño, pérdida o deterioro por cualquier causa.

Todo el personal que labore en el servicio de recolección y transporte debe contar con el uniforme íntegro y prendas de protección, conforme lo constante en el sistema de seguridad y salud ocupacional implementada y vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas. En el evento de que los residuos y/o desechos sólidos sean esparcidos durante el proceso de recolección, los encargados del servicio de recolección deben proceder inmediatamente a recogerlos.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS**

**Art. 30 – De la recolección.-** La recolección de los residuos sólidos y/o desechos no peligrosos, se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos: recolección manual, semi mecanizada y mecanizada, mediante metodologías de esquina, de acera, intra domiciliario de contenedores u otra.

Los usuarios deben sacar a las aceras sus recipientes o fundas según la clasificación correspondiente con los residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, en el momento en que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea canastillas auto retráctiles donde colocar las fundas.

Las canastillas auto retráctiles deben estar ubicadas a una altura suficiente, de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y de animales domésticos, cumpliendo las especificaciones técnicas de diseño y construcción que El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas determine, a fin de evitar accidentes con los transeúntes.

La recolección y transporte de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos debe ser efectuada por los operarios designados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

Dentro del servicio de recolección de los residuos y/o desechos sólidos no le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas ninguna manipulación dentro de la propiedad, aunque se trate de entidades privadas o públicas.

**Art.31.- Residuos incluidos en la recolección ordinaria.-** Los residuos sólidos ordinarios producidos por las actividades domésticas no peligrosas, viales, industriales no peligrosas, comerciales e institucionales, están incluidos en el servicio de aseo ordinario.

Los residuos sólidos ordinarios ya sean estos domiciliarios o institucionales a implementarse en esta ordenanza es la siguiente:

1. Desechos Orgánicos:
  - 1.1. Restos de comida, corteza de frutas, verduras, hojas y residuos de legumbres.
  - 1.2. Restos de plantas, desechos de jardinería.
  - 1.3. Aserrín, viruta y otros similares.
2. Desechos Inorgánicos:
  - 2.1. **Papel y Cartón:** Papel periódico, blanco y de colores, cuadernos, libros, revistas, cajas de cartón, cajas de alimento, fundas de cemento, cubetas de huevos, cilindros de papel higiénico o cocina y envases Tetra Pack lavados, limpios y secos.
  - 2.2. **Restos metálicos:** Piezas de cobre, bronce o aluminio, alambres, cables, baldes metálicos, ollas y demás enseres metálicos de cocina y electrodomésticos.
  - 2.3. **Aluminios y latas:** Papel aluminio, envolturas de chocolates, moldes de aluminio, latas de atún, sardinas y conservas, recipientes de desodorantes, perfumes, armadores de alambre, cables y otros utensilios metálicos.
  - 2.4. **Botellas y envases de vidrio:** Botellas, envases o recipientes de vidrio, ventanales, focos, vajillas de cristal.

Respecto de los residuos y/o desechos constantes en los literales 2.2, 2.3 y 2.4, de este artículo los mismos tienen que dejarse a disposición de los trabajadores en un recipiente que dote de seguridad para evitar daños a los trabajadores y a terceros, ya sea a la vista o en su defecto dentro de recipientes con su contenido debidamente trozado y rotulado, esto significa que no se pondrán dentro de fundas u otros recipientes que no permitan determinar cuál es el contenido, esto para efectos de que no produzca daños a los trabajadores del GAD municipal de La Joya de los Sachas al momento de manipularlos.

2.5. **Plásticos:** Utensilios de cocina, tachos plásticos, armadores de ropa, restos de muebles plásticos, jabas, juguetes, cajas de cd's, botellas descartables de gaseosas, envases de yogurt, jugos, shampoo, cosméticos, cubiertos de plástico, botellones, piolas, fundas plásticas de halar, fundas de leche y alimentos, plásticos para empacar alimentos o bebidas o para envolver maletas y otros afines.

2.6. **Desechos voluminosos:** Repuestos y partes de automotores.

2.7. **Barrido Diario:** Polvo y restos de desperdicios del barrido de habitaciones, cocina, otros espacios del hogar.

**Art. 32.- Es obligación de los propietarios o arrendatarios** de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro.

**Art.33.- Disposición de los desechos no Peligrosos.** - Los propietarios o arrendatarios de viviendas, establecimientos comerciales, industriales, institucionales, educativos y de servicios, están obligados a contar con dos recipientes plásticos de color verde y azul, destinados a la separación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, de conformidad con las especificaciones técnicas que emita la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

**Art.34.- Entrega de los desechos no Peligrosos.** - Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en la forma que establece esta Ordenanza de conformidad a lo que disponga para el efecto la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal del Cantón Joya de los Sachas.

**Art.35.- Limpieza de Áreas.** - Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

**Art.36.- Autorización previa.-** Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas. Queda prohibido a cualquier persona recolectar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

**Art.37.- Recolección de Desechos no peligrosos. -**

- a) Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Dirección de Gestión Ambiental, en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón.
- b) Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán depositar la basura en la calle más cercana al acceso del vehículo recolector.
- c) Para aquellas localidades de la zona rural, la Dirección de Gestión Ambiental coordinará con la Junta Parroquial correspondiente la definición del mecanismo de recolección y la ejecución del servicio.

**Art. 38.- Del servicio de recolección de desechos y residuos sólidos.-** La recolección de residuos y desechos domésticos e institucionales, es responsabilidad del GAD Municipal, en forma directa o a través de empresas establecidas para el efecto, y se lo debe realizar con un mecanismo establecido que garantice que la gran mayoría de las viviendas e instituciones del Cantón sean atendidas. Estas responsabilidades se determinan sin perjuicio de las obligaciones ciudadanas que se estipulan en la presente Ordenanza.

Así mismo, los técnicos y servidores y servidoras públicos municipales responsables de esta actividad deberán establecer mecanismos y coordinar acciones para cumplir con esta función en casos especiales como situaciones posteriores a eventos programados por la Municipalidad, así como hechos fortuitos o de fuerza mayor no programados en los que se incluyen los desastres naturales de todo tipo.

Además, la recolección debe efectuarse cuidando que se minimicen los efectos ambientales, en especial el ruido y la caída de residuos en la vía pública. En caso de que se derramen desechos en la vía, los recolectores tienen la obligación de realizar la limpieza en forma inmediata.

El GAD Municipal garantizará la suficiencia de equipos y vehículos en óptimas condiciones, inclusive los destinados a los relevos en caso de daños por cualquier causa.

**Art. 39.- De los principios.-** La recolección de residuos y desechos sólidos se basa en los siguientes principios:

- a) Garantizar el retiro de los desechos y residuos sólidos generados por las actividades domésticas en las viviendas y las actividades de trabajo y estudio en las instituciones públicas y privadas, trabajo que deberá realizarse con calidad y tratando de llegar a todas las áreas de la jurisdicción del Cantón;
- b) Prestar el servicio de recolección, en forma permanente e ininterrumpida, cumpliendo en forma disciplinada con las rutas, frecuencias y horarios que se establezcan por parte de la Dirección de Gestión Ambiental;
- c) Causar el menor impacto posible, tanto ambiental como social y en la salud y la salubridad públicas;
- d) Deberá considerarse como actividad prioritaria e impostergable de servicio a la comunidad, es decir, deberá darse preferencia al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, vehículos y maquinarias destinadas a esta labor.

**Art. 40.- De la modalidad y el mecanismo.**- Para el cumplimiento de la actividad de recolección, la Dirección de Gestión Ambiental será la responsable de establecer con precisión las rutas y horarios de recolección aplicando todos los criterios técnicos necesarios, las mismas que deberán seguir los servidores y servidoras públicos municipales destinados a realizar este servicio. Las rutas deben ser diseñadas de acuerdo a las características geográficas de la ciudad, tomando en cuenta las características del tránsito y respetando la Ley que lo rige, a fin de crear un sistema de recolección eficiente en términos técnicos y económicos. Las rutas deben ser plenamente conocidas por la ciudadanía, la misma que tendrá la obligación de contribuir sacando sus desechos y residuos en los horarios establecidos y/o depositar en los contenedores adecuados de acuerdo al modelo de servicio prestado en su localidad. Todo cambio en las rutas, frecuencias y horarios deberá ser notificado con anterioridad a los usuarios.

**Art. 41.- De la actividad.**- Los desechos y residuos sólidos generados en viviendas e instituciones deberán ser recolectados por los vehículos recolectores del servicio municipal o de los operadores autorizados, conforme a las rutas y frecuencias establecidas, y transportados hasta los sitios de disposición final ambientalmente autorizados, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia u otras infraestructuras habilitadas para el efecto.

Para efectos de la presente ordenanza, se consideran como operaciones propias de las fases del sistema de recolección y transporte de residuos y/o desechos sólidos, las siguientes:

- a) La carga de los residuos y/o desechos sólidos sobre el vehículo destinado para tal efecto, efectuada en la vía pública, ya sea mediante el vaciado de contenedores o mediante carga directa.

b) El transporte de los residuos y/o desechos sólidos hasta su destino final autorizado.

**Art. 42.- De la frecuencia.-** Las frecuencias de recolección se establecerán de acuerdo a la necesidad de la población y la disponibilidad de personal y vehículos recolectores y tendrán un sentido directamente proporcional en los siguientes parámetros: densidad poblacional, actividades comerciales e institucionales y presencia de conglomerados humanos permanentes y/o esporádicos, de cada sector de la ciudad, en el caso de que la actividad se realizare por administración directa. En caso de que se contratara el servicio, en forma total o parcial, en el contrato deberá constar el cuadro de frecuencias, las mismas que deberán satisfacer la necesidad de mantener las áreas libres de desechos y residuos.

**Art. 43.- Del horario.-** La recolección ordinaria de desechos y residuos generados por viviendas, comercios e instituciones, deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo adecuado de peatones y vehículos.

## **CAPÍTULO VII** **RECOLECCIÓN ORDINARIA DIFERENCIADA OBLIGATORIA**

**Art. 44.- Obligación de diferenciar en la fuente.-** El generador de residuos sólidos tiene la obligación de diferenciar en la fuente los residuos. El generador de residuos sólidos deberá almacenar separadamente los residuos sólidos orgánicos, y los residuos inorgánicos reciclables y no aprovechables.

Cuando los residuos sólidos posean características de residuos peligrosos, deberán ser almacenados respetando las directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente. No obstante sean generados en muy pocas cantidades. En caso de utilizar contenedores para almacenar residuos, deberán ser identificados con el código de colores definido.

El Municipio, mientras se ajustan los mecanismos de recolección diferenciada, en un periodo perentorio, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y el operador municipal del servicio de recolección, establecerán puntos de acopio estratégicos para la disposición voluntaria de los ciudadanos que han separado su basura en origen, así como su disposición en los sitios autorizados para dar tratamiento y valor agregado a estos.

## **CAPÍTULO VIII** **RECOLECCIÓN ORDINARIA NO DIFERENCIADA**

**Art. 45.- Recolección no diferenciada.-** En el caso y en las zonas en donde la Municipalidad no pueda proporcionar la recolección diferenciada de residuos sólidos, se implementará opciones de alternativas de acopio, recolección y transporte hacia los sitios autorizados para su tratamiento y valoración a través de gestores artesanales acreditados.

**Art. 46.- Entrega a gestor ambiental autorizado.**- Aun cuando la Municipalidad no provea el servicio de recolección diferenciada, sin perjuicio del Artículo anterior, el generador de residuos sólidos estará obligado a realizar la respectiva diferenciación en la fuente, si existen gestores ambientales autorizados que presten el servicio en la zona.

La entrega se deberá hacer de acuerdo a las instrucciones emitidas por la autoridad competente.

**Art. 47.- Prohibición.**- Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas entregar desechos y residuos sólidos a gestores ambientales que no cuenten con la autorización ambiental correspondiente, emitida por la autoridad competente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas promoverá el aprovechamiento de los residuos sólidos y apoyará, conforme a la normativa vigente, los procesos de formalización de los gestores ambientales, sin perjuicio de las acciones de control y sanción que correspondan.

## CAPÍTULO IX

### RECOLECCIÓN ORDINARIA POR SISTEMA DE ACERA O DE ESQUINAS

**Art. 48.- Definición.**- El sistema de aceras y el de esquinas se define como el sistema de recolección ordinaria mediante el cual la recolección de residuos sólidos se realizará mediante vehículos especializados y la intervención directa de una cuadrilla de recolectores capacitados para el efecto.

La característica principal de este sistema es la manipulación de los residuos sólidos por parte de las personas que forman la cuadrilla.

**Art. 49- Acopio temporal de los residuos sólidos.**- Los residuos sólidos deberán ser almacenados de las siguientes formas:

Exterior de la vivienda: En la recolección ordinaria por sistema de acera o de esquina la presentación de los residuos sólidos debe realizarse con la debida anticipación a la hora inicial de recolección, en un lugar que sea de fácil acceso para los vehículos y el personal de recolección y a la vez de fácil limpieza en caso de presentarse derrames. Los residuos sólidos provenientes del barrido de aceras e interiores de edificaciones deben ser almacenados y presentados por los usuarios junto con los residuos sólidos originados en las mismas.

Para el almacenamiento adecuado de residuos sólidos en el exterior de la vivienda, se debe:

- a) Almacenar en forma adecuada los residuos sólidos generados;
- b) No depositar sustancias líquidas, excrementos, ni residuos sólidos sujetos a servicios especiales, en recipientes destinados para recolección en el servicio ordinario;

- c) Colocar los recipientes en el lugar de recolección de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo en tal forma que se evite el contacto de éstos con el medio, animales y recicladores informales;
- d) Los recipientes usados para sacar los residuos sólidos, excepto los que se hallen dentro de áreas de almacenamiento cerradas, sólo podrán permanecer en el sitio de recolección durante los días establecidos para el efecto; y,
- e) En caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio que determine la entidad de aseo.

**Art. 50.- Almacenamiento multifamiliar, institucional o comercial.** - Toda edificación para uso multifamiliar, institucional o comercial, y las que la entidad de aseo determine, debe tener un sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos, diseñado como mínimo con los requisitos y criterios establecidos en esta ordenanza.

## **CAPÍTULO X** **RECOLECCIÓN ORDINARIA POR SISTEMA CONTENERIZADO**

**Art. 51.- Definición.**- En el sistema de recolección contenerizado no existirá manipulación directa de los residuos sólidos por parte de personas que operan, la misma solo se llevará a cabo con los vehículos especializados para este tipo de recolección.

El sistema contenerizado se compone de contenedores para que los residuos sólidos sean transportados desde los lugares donde son producidos hasta dicho contenedor para su almacenamiento temporal.

**Art. 52.- Almacenamiento de residuos sólidos en el sistema de recolección contenerizado.**- En caso de lugares o zonas donde se hubiere establecido el sistema de recolección por contenedores, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta los contenedores comunales que se establezcan para el efecto, lugar único y exclusivo de almacenamiento.

En caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio que determine la entidad de aseo, o hasta los contenedores más cercanos ubicados en los accesos a estos conglomerados.

## CAPÍTULO XI

### RECOLECCIÓN ESPECIAL O ASEO CONTRATADO

**Art. 53.- Residuos sólidos amparados por este régimen.-** Se sujetan obligatoriamente al sistema de recolección especial o al sistema de aseo contratado los residuos sólidos que, por su naturaleza o volumen, no pueden ser gestionados mediante el servicio ordinario de recolección municipal, tales como:

- a) Residuos peligrosos;
- b) Residuos sanitarios u hospitalarios;
- c) Escombros y residuos de construcción y demolición;
- d) Otros residuos especiales determinados conforme a la normativa ambiental vigente.

Los generadores de estos residuos deberán contratar su recolección, transporte, tratamiento y disposición final con gestores que cuenten con la autorización ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas

**Art. 54.- Usuarios que deben utilizar este régimen.-** El régimen especial debe ser utilizado obligatoriamente por los organizadores de eventos públicos, que deben realizar la recolección de forma inmediata a la culminación del evento; por usuarios que por sus volúmenes de generación de residuos necesiten un tratamiento personalizado (industriales, comerciales, etc.); por usuarios que por el difícil acceso a sus viviendas del servicio de recolección ordinario necesiten una atención más personalizada, y en definitiva cualquier otro usuario que acredite una necesidad especial para que se mejore su sistema de recolección.

La petición del usuario se la puede realizar directamente ante la empresa matriz o la empresa prestadora del servicio, la cual a su vez solicitará a la Municipalidad la respectiva autorización.

**Art. 55.- Contratación directa.-** Bajo el régimen de recolección especial de residuos sólidos o sistema de aseo contratado, los usuarios deben contratar de forma directa el servicio de recolección con empresas calificadas por la Autoridad Ambiental para el efecto. Este servicio estará sujeto al pago de un derecho o tarifa a favor de la entidad prestadora del servicio.

**Art. 56.- Empresas prestadoras del servicio.-** Las empresas que presten el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos bajo el régimen especial deberán contar con autorización ambiental vigente y cumplir con los requisitos técnicos, administrativos y financieros exigidos por el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 57.- Pago del derecho o tarifa.**- El pago por la prestación del servicio de recolección especial o de aseo contratado podrá realizarse mediante una de las siguientes modalidades, conforme a lo que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas:

- a) Recaudación a través de la Municipalidad, para su posterior transferencia a la persona prestadora del servicio;
- b) Cobro directo por parte de la persona prestadora del servicio, previa autorización municipal y suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

En los casos de cobro directo, la persona prestadora del servicio especial deberá acreditar que cuenta con el servicio de transferencia y disposición final de los residuos sólidos, contratado con operadores o infraestructuras ambientalmente autorizadas, a fin de garantizar la correcta gestión de los residuos recolectados.

El valor del servicio especial o de aseo contratado será pactado entre el GAD Municipal y la persona prestadora del servicio, considerando la cantidad, tipo y peso de los residuos recolectados, así como los costos de recolección, transporte y disposición final, sin perjuicio del pago de la tasa municipal por disposición final que corresponda a la entidad responsable de dicha operación.

El GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental o de la unidad competente, ejercerá la fiscalización y control del cumplimiento del servicio, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la presente ordenanza.

## **CAPÍTULO XII**

### **OTROS RESIDUOS BAJO EL RÉGIMEN DE RECOLECCIÓN ESPECIAL O ASEO CONTRATADO**

**Art. 58.- Almacenamiento y recolección de residuos generados en eventos especiales y espectáculos.**- En la realización de eventos especiales y espectáculos masivos, el organizador del evento será responsable de disponer de un sistema adecuado de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que se generen, para lo cual deberá coordinar previamente con la persona prestadora del servicio público de aseo.

El servicio de recolección y manejo de residuos que se preste con ocasión de estos eventos será considerado como servicio especial, conforme a lo establecido en la presente ordenanza, y su prestación estará sujeta al pago previo de la tarifa correspondiente por parte del organizador del evento

**Art. 59.- Recolección de residuos de poda de árboles y residuos de jardines.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas, establecerá un sistema de recolección de restos de plantas y podas, provenientes de la limpieza de terrenos y espacios públicos y privados, podas de árboles y jardines.

Para recibir este servicio, el interesado deberá solicitar o notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Joya de los Sachas, para la recolección del material vegetal de residuo, los gastos ocasionados por el transporte, serán asumidos por el propietario, mediante una orden de crédito, por lo tanto, el generador no podrá enviar a través del vehículo recolector.

## **CAPÍTULO XIII** **DE LA RECOLECCIÓN ORDINARIA CLASIFICADA EN LA FUENTE**

**Art. 60.- De la obligatoriedad de la recolección ordinaria clasificada en la fuente.-**  
Los desechos y residuos sólidos en el Cantón La Joya de los Sachas deben recolectarse, obligatoriamente, clasificados en la fuente, por parte de sus entes generadores.

La recolección de desechos orgánicos se hará separada de los desechos inorgánicos. El generador de residuos y desechos sólidos inorgánicos deberá almacenar separadamente los residuos sólidos reutilizables y/o reciclables y los no aprovechables de acuerdo a lo establecido por el GAD Municipal.

Los desechos sanitarios deberán recolectarse en fundas plásticas y cerrarlas antes de ser depositados en el recipiente de desechos inorgánicos no aprovechables. En caso de utilizar contenedores para almacenar residuos y desechos, deberán ser muy bien identificados con el código de color respectivo y siguiendo las normas dictadas por la Autoridad Ambiental Nacional. Los colores se encuentran determinados en la presente Ordenanza.

En todos los casos, el GAD Municipal a través de la Dirección de Gestión Ambiental podrá establecer normas adicionales que garanticen el aprovechamiento y reducción de residuos sólidos.

**Art. 61.- De la operatividad.-** El GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas realizará la recolección de desechos y residuos sólidos en horarios diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos, conforme a las rutas y frecuencias establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental.

En caso de verificarse el incumplimiento de la clasificación en la fuente o del uso adecuado de los recipientes, el personal de recolección dejará constancia de la novedad y la comunicará a la Dirección de Gestión Ambiental, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento administrativo y de las sanciones previstas en la presente ordenanza, en caso de reincidencia.

Los horarios de recolección diferenciada se cumplirán de manera obligatoria y únicamente podrán sufrir modificaciones temporales por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Los residuos sólidos peligrosos deberán ser almacenados, manejados y recolectados de conformidad con la Norma Técnica INEN 2266 y las directrices emitidas por la autoridad ambiental competente, hasta su entrega a un gestor ambiental debidamente autorizado.

**Art. 62.- De la capacitación y concienciación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y las unidades competentes, implementará programas permanentes de capacitación y concienciación ciudadana sobre la clasificación de residuos sólidos en la fuente, como parte de la política pública de protección ambiental, uso eficiente de los recursos y sostenibilidad del sistema de gestión integral de residuos.

**Art. 63.- De las responsabilidades adicionales.-** El personal, equipo y maquinaria del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas podrán participar, previa planificación y autorización institucional, en mingas y actividades comunitarias de limpieza y gestión ambiental programadas por el GAD Municipal, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales o las organizaciones comunitarias legalmente reconocidas, conforme a la disponibilidad operativa y presupuestaria.

**Art. 64.- De la protección personal en la actividad de la recolección.-** El personal operativo que realice actividades de recolección y transporte de desechos y residuos sólidos deberá contar obligatoriamente con los materiales, herramientas, vehículos y equipos de protección personal necesarios y adecuados, conforme a la normativa de seguridad y salud ocupacional vigente.

El equipamiento de protección personal deberá mantenerse en condiciones óptimas y ser renovado oportunamente en caso de daño, pérdida o deterioro, siendo responsabilidad del GAD Municipal garantizar su provisión, considerando que estas actividades no podrán ejecutarse sin la debida protección.

**Art. 65.- De la responsabilidad ciudadana, frente a la Recolección Ordinaria clasificada en la Fuente.-** Todas las personas naturales y jurídicas tienen la obligación de cumplir lo establecido en la presente ordenanza respecto a la gestión y clasificación de residuos sólidos. El control del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en coordinación con la unidad municipal competente.

En la recolección domiciliaria, la ciudadanía deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:

- a) Exponer los recipientes con los residuos sólidos en las aceras frente a sus viviendas, comercios o instituciones, únicamente en el horario de recolección establecido para

- cada sector. Queda prohibido depositarlos en sitios inadecuados. En caso de existir recipientes comunitarios cercanos, estos podrán ser utilizados. Los recipientes individuales deberán ser retirados inmediatamente después de realizada la recolección.
- b) En los recipientes no deberán depositarse sustancias líquidas, excrementos, aceites usados, pilas o baterías sin protección. Estos residuos deberán ser previamente colocados en fundas o envases debidamente cerrados.
  - c) Los residuos deberán ser entregados de forma clasificada, respetando el tipo de residuo y el horario correspondiente al vehículo recolector.}
  - d) La recolección deberá realizarse utilizando los recipientes autorizados o dispuestos por el GAD Municipal.
  - e) Los hoteles, restaurantes, instituciones públicas y privadas, condominios o urbanizaciones que generen grandes volúmenes de residuos deberán almacenarlos de manera clasificada en recipientes adecuados, en sitios autorizados para el acopio temporal, hasta la recolección, a fin de evitar riesgos sanitarios y la acción de animales. Los habitantes de estas áreas deberán trasladar sus residuos hasta los puntos de almacenamiento establecidos.

**Art. 66.- De la difusión y publicidad.**- El GAD Municipal deberá difundir ampliamente el sistema en general, su metodología, su mecanismo, las normas que lo rigen, las fases de la recolección clasificada, así como, qué materiales son reutilizables y/o reciclables, cómo manejarlos, en donde depositarlos, las rutas; frecuencias y horarios de recolección que deben cumplirse obligatoriamente.

Los cambios que por alguna razón se implementen, también serán difundidos y ampliamente publicitados por todos los medios de difusión y comunicación masiva a fin de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento para su aplicación.

**Art. 67.- De la creación de microempresas de recolección clasificada.**- Esta Ordenanza faculta realizar Microempresas de Economía Popular y Solidaria, cuya creación estará a cargo del Instituto de Economía Popular y Solidaria; y, serán conformadas con personas de escasos recursos económicos y que se dediquen a recolectar los residuos inorgánicos aprovechables, es decir susceptibles de ser reutilizados o reciclados.

El producto de la recolección clasificada deberá ser acopiada en un lugar adecuado, con las debidas medidas de salubridad y seguridad por un tiempo máximo de 7 días y se recomienda entregar a los compradores en el menor tiempo posible a fin de evitar saturación de las bodegas y/ o riesgos innecesarios.

Las microempresas serán autorizadas y controladas por el GAD Municipal a través de la Dirección de Gestión Ambiental, y la Coordinación de Control Municipal o quien haga sus veces.

**Art. 68.-Del incumplimiento.**- La clasificación de residuos en la fuente será obligatoria en las zonas donde el GAD Municipal implemente la recolección

diferenciada. El incumplimiento será sancionado conforme a la presente ordenanza.

## **CAPITULO XIV**

### **RECIPIENTES: TIPO, UTILIZACIÓN Y RETIRO**

#### **Art. 69.- Responsabilidad. –**

- a) La adquisición de los recipientes destinados al almacenamiento temporal de los desechos y residuos sólidos será responsabilidad del usuario. El GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas podrá, de manera complementaria y conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria, facilitar o proveer dichos recipientes.
- b) La utilización adecuada, conservación, limpieza y mantenimiento de los recipientes será obligatoria y estará a cargo de los habitantes de cada inmueble, sean estos viviendas, locales comerciales, instituciones públicas o privadas y demás generadores, debiendo contar con el número y capacidad de recipientes necesarios para una correcta gestión de los desechos y residuos sólidos.
- c) En aquellos sectores donde, por razones técnicas u operativas debidamente justificadas, no sea posible la utilización de recipientes rígidos, se permitirá el uso de fundas para residuos, las cuales deberán corresponder a los colores establecidos por el GAD Municipal para la clasificación de los desechos y residuos sólidos

#### **Art. 70.-Tipo de recipiente:**

- a) Para los residuos orgánicos, los recipientes deberán ser de color verde, de material plástico, caucho vulcanizado o cualquier otro material plástico resistentes a la oxidación, a la humedad, y al manejo durante el retiro de los residuos, no porosos y deberán contar con una tapa para evitar la emisión de olores, proliferación de vectores y que agentes externos rieguen los residuos que sean dispuestos para su retiro.
- b) Para los desechos inorgánicos no reciclables, los recipientes serán de color negro, de material plástico resistente o de metal resistentes a la oxidación, humedad y de resistencia suficiente para soportar el manejo durante el retiro de los residuos, no poroso y deberán contar con una tapa para evitar la emisión de olores, proliferación de vectores.
- c) Los recipientes para los desechos inorgánicos reciclables serán de color azul, de material plástico resistente o de metal resistentes a la oxidación, humedad y de resistencia suficiente para soportar el manejo durante el retiro de los residuos, no poroso y deberán contar con una tapa para evitar la emisión de olores y proliferación de vectores.

**Art. 71.- Capacidad.-** La capacidad mínima de los recipientes será de 30 libras y su capacidad máxima deberá ser de 60 libras lo que permitirá el manejo,

maniobrabilidad y facilidad para el retiro por parte del personal de la municipalidad.

**Art. 72.- Adquisición.**- La adquisición, utilización, conservación y limpieza de los recipientes (basureros) será obligatoria y estará a cargo de ello cada uno de los generadores o propietarios de los mismos.

**Art. 73.- Capacidad del recipiente.**- Los desechos y residuos no deben sobrepasar la capacidad del recipiente, no debe existir desbordamientos, por lo tanto, de ser necesario. cada generador deberá contar con la cantidad de recipientes necesarios para depositar la totalidad generada.

**Art. 74.- Colocación de Recipientes.**- En las zonas y locales comerciales cada propietario o arrendatario deberá, de manera obligatoria, colocar recipientes para cada tipo de desecho y residuo generado en su local, así mismo, será el responsable del mantenimiento, cuidado de los recipientes y deberá velar por la correcta utilización de los mismos por parte de sus usuarios.

**Art. 75.- Limpieza de Áreas.**- Los propietarios de locales comerciales deberán mantener limpia la parte frontal de su establecimiento y su zona de influencia hasta el eje de la vía. Quienes no cumplan con esta disposición serán sancionados conforme lo establece esta ordenanza.

**Art. 76.- De los recipientes de uso comunitario.**- Los recipientes deberán ser diseñados y adquiridos por el GAD Municipal y ubicados en lugares estratégicos para la recolección clasificada. Estos recipientes cumplen la función de recolectar los desechos generados en sitios de conglomerado de personas, especialmente; o de sitio de depósito de desechos generados por personas que debido a sus actividades no pueden encontrarse en su domicilio a la hora de la recolección. En caso de los sitios donde no se pueda ubicar este tipo de recipientes, la recolección será única y exclusivamente domiciliaria.

El recipiente debe cubrir la real demanda de la zona, deben estar razonablemente ubicados a distancias suficientes unos de otros, tomando en cuenta la densidad poblacional y las facilidades de recolección, deben guardar las debidas seguridades y no deben interrumpir el tránsito vehicular ni peatonal.

**Art. 77.- De los sitios de acopio.**- El Municipio o cualquier empresa que se encarguen de recolección de residuos reutilizables y/o reciclables, será responsable de tener un sitio adecuado destinado al almacenaje transitorio de residuos hasta que sean trasladados o entregados a quienes los adquieran bajo la modalidad de venta o cualquier acuerdo transaccional aprobado por el GAD Municipal a través de la Dirección de Gestión Ambiental. El sitio deberá estar en un

lugar que, de acuerdo al Plan de desarrollo y ordenamiento territorial no se encuentre impedido por ningún motivo.

## CAPÍTULO XV

### DEL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS

**Art. 78.- Del Servicio de Transporte.**- El transporte se realizará en vehículos adecuados, conducidos por personal debidamente capacitado quien será el responsable del personal que recolecta manualmente los desechos y del cumplimiento de la ruta, la frecuencia y el horario establecido por la Dirección de Gestión Ambiental (DGA).

Los desechos peligrosos, infecciosos y tóxicos serán transportados en vehículos especiales que cumplan con las normas establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional.

**Art. 79.- Del servicio de disposición final.**- La disposición final de residuos sólidos no peligrosos se realizará únicamente en infraestructuras ambientalmente autorizadas, quedando prohibidos los botaderos a cielo abierto. El GAD Municipal garantizará este servicio y ejercerá el control correspondiente. Los residuos podrán ser aprovechados mediante procesos de valorización o generación de energía, conforme a la normativa vigente.

**Art. 80.- Servicios Especiales de disposición final.** Se consideran servicios especiales de disposición final aquellos relacionados con el tratamiento y disposición de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos generados por establecimientos comerciales, mercantiles, institucionales y de servicios, tales como almacenes, bodegas, hoteles, restaurantes, centros de diversión, escenarios deportivos, establecimientos gubernamentales, religiosos, militares, oficinas y demás generadores similares, cuando dichos residuos excedan la capacidad operativa del servicio ordinario de recolección municipal.

Los generadores que produzcan volúmenes superiores a trescientos kilogramos (300 kg) mensuales de residuos sólidos no peligrosos y que no puedan ser atendidos mediante los vehículos recolectores municipales deberán solicitar autorización a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas para el ingreso de dichos residuos al relleno sanitario municipal.

En estos casos, los generadores estarán obligados a realizar, bajo su responsabilidad, la recolección y transporte de los residuos hasta el relleno sanitario municipal y a cancelar una tasa por disposición final equivalente al doce por ciento (12%) de una Remuneración Básica Unificada por cada tonelada métrica de residuos ingresados.

Cuando el servicio especial incluya la recolección, transporte y disposición final por parte del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, se aplicará una tasa

equivalente al cuarenta y tres por ciento (43%) de una Remuneración Básica Unificada por cada tonelada métrica dispuesta.

En caso de que la generación de residuos en los volúmenes antes señalados sea permanente o recurrente, el establecimiento generador deberá suscribir el contrato correspondiente para la prestación del servicio especial, conforme a los términos establecidos por el GAD Municipal.

La Dirección de Gestión Ambiental, con el apoyo del Departamento Jurídico, emitirá el instructivo administrativo interno que regule el procedimiento de autorización, control y acceso al relleno sanitario municipal para los casos previstos en el presente artículo.

**Art. 81.- Operación del relleno sanitario.-** El relleno sanitario deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que las leyes ambientales determinen y ser manejado tal como determina el Plan de Manejo, que debe crearse para el efecto.

**Art. 82.- Disposición final especial de animales muertos.-** Los animales muertos deben ser enterrados en áreas determinadas para el efecto, las misma que deberán estar situadas a no menos de 100 metros de las viviendas de seres humanos o corrales de animales o en zonas de riesgo de inundaciones. La fosa no deberá ser ocupada por otro tipo de desechos sólidos.

## CAPÍTULO XVI

### DEL MANEJO DE ESCOMBROS, TIERRA Y DESECHOS GENERADOS DEL ARREGLO Y PODA DE JARDINES.

**Art. 83.- Del manejo de escombros, tierra.-** Los desechos tipo tierra deben ser manejados sin ser mezclados con desechos de otro tipo. Los escombros conformados por concreto rígido no podrá tener una dimensión superior a 1.5 m x 0.5 m x 0.5 m.

El ente competente para definir políticas y control en el manejo de escombros, tierra es el GAD Municipal. La Dirección de Gestión Ambiental determinará las políticas, mecanismos de operatividad y harán conocer a la ciudadanía la forma de manejo y el pago de la tarifa correspondiente que se estipula en la presente Ordenanza.

El generador de estos desechos, tendrá la obligación de velar por su manejo y disposición final y no podrá ocupar con ellos las vías y/o espacios físicos que afectan el ornato de la zona, en concordancia con las normas vigentes que regulan el uso del suelo.

Los constructores tienen la obligación de dejar completamente limpios los espacios aledaños a la construcción y desalojara hacia los sitios destinados para la

disposición final todos los materiales generados durante la actividad, debidamente clasificados.

**Art. 84.- De las características de los escombros.**- Los escombros que pueden ser depositados en los sitios asignados no podrán tener un tamaño superior a 1.5m x 0.5m x 0.5m. En caso de que los escombros superen estas dimensiones, el propietario utilizará mecanismos para reducir su tamaño antes de eliminarlos.

**Art. 85.- Del permiso para la permanencia de los escombros.**- El generador deberá velar por el manejo adecuado de los escombros generados de sus actividades y bajo ningún concepto podrán ocupar con ellos las aceras, portales, vías o cualquier otra área pública, afectando el ornato de la ciudad o el centro poblado y contraviniendo las normas de uso del suelo aprobadas en el Cantón. El generador de los escombros sea por construcción o demolición, deberá solicitar el permiso a la Dirección de Planificación para la ocupación de las vías o espacios públicos, únicamente mientras duren los trabajos.

**Art. 86.- Del permiso para el transporte de los escombros.**- El generador o el transportista de los escombros deberá solicitar el permiso a la Dirección de Gestión Ambiental, para el transporte de los mismos al sitio destinado a la disposición final. Los generadores y los transportistas de escombros, material pétreo o tierra, están obligados a cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Los vehículos que transporten los escombros serán los adecuados para estas actividades y cumplirán con la norma de cobertura de la carga para evitar derrames. Quienes incumplan con lo dispuesto en la Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Art. 87.- Recolección de escombros.**- El GAD Municipal tiene la responsabilidad de seleccionar y autorizar un sitio para el depósito de escombros exclusivamente. Los generadores de escombros deben recolectar los escombros en forma clasificada y no deben mezclar con otro tipo de desechos sólidos. Es responsabilidad del generador manejar adecuadamente este tipo de desechos y por ningún motivo afectará con la presencia de ellos, el ornato de la ciudad, en cumplimiento de la normativa de uso del suelo. La recolección no se realizará por medio de los vehículos recolectores ya que no están diseñados para ese tipo de recolección; y, será única y exclusivamente obligación del generador de transportarlos al lugar de depósito.

**Art. 88.- Del manejo de los desechos generados del arreglo y poda de jardines.**- El manejo de estos desechos que son generados en los espacios públicos debe realizarlo el GAD Municipal a través del área de Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Ambiental. En el caso de espacios privados, el propietario tiene la

obligación de manejar estos desechos y transportarlos al campo donde serán sometidos a una descomposición natural paulatina.

La recolección de este tipo de residuos sólidos, no se la hará por medio de los recolectores por no estar diseñados para la carga de este tipo.

**Art. 89.- Del procesamiento de los desechos orgánicos.**- Los desechos sólidos orgánicos serán sometidos a procesos de compostaje y lombricultura con la finalidad de transformarlos en compost y humos, respectivamente; productos que en un porcentaje servirán como abono al vivero, las áreas verdes, parques y jardines que son públicos y se encuentran bajo el manejo y control municipal y el restante será comercializado en la zona.

## CAPÍTULO XVII

### TIPOS DE DESCOMPOSICIÓN O DEGRADACIÓN TÉCNICA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

**Art. 90.- De la incineración, pirólisis y otras tecnologías.**- La incineración es el procesamiento térmico de los residuos sólidos mediante la oxidación química con cantidades excesivas de oxígeno.

La pirolisis es la descomposición química de materia orgánica y todo tipo de materiales causada por el calentamiento en ausencia de oxígeno.

Estos procedimientos son obligatorios en el manejo de desechos sólidos peligrosos. Las plantas de incineración y pirolisis deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Debe estar ubicada en un lugar con facilidad de acceso a través de vías adecuadas.
- b) Deben estar ubicadas en las áreas que de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial sean designadas como industriales y debe cumplir con todas las medidas de seguridad.
- c) Debe contar con todos los permisos municipales y ambientales emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional, en especial la Licencia Ambiental.

**Art. 91.- Del uso de tecnologías alternativas limpias.**- El GAD Municipal, evaluará nuevas formas de industrialización de los residuos sólidos, especialmente aquellos que promueven la generación de energía. En caso decidir el uso de esta alternativa, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal previo informe favorable de la Dirección de Gestión Ambiental, la misma que deberá incluir las Normas Técnicas específicas para la aplicación de la misma.

**Art. 92.- De la aplicación.**- Los procesos de incineración, pirolisis y uso de alternativas limpias, deberán ser implantados bajo aprobación del Concejo Municipal previo informe favorable de la Dirección de Gestión Ambiental y bajo el

cumplimiento de todos los parámetros técnicos y la normativa legal ambiental correspondiente.

**Art. 93.- De los gestores ambientales.**- Los generadores que produzcan desechos y residuos sólidos en volúmenes superiores a los establecidos para el servicio ordinario municipal, así como aquellos que generen residuos peligrosos, estarán obligados a contratar los servicios de gestores ambientales que cuenten con la autorización ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente, siendo de su exclusiva responsabilidad la gestión integral de dichos residuos en todas sus fases, desde su generación hasta su disposición final.

## CAPÍTULO XVIII

### GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS INFECCIOSOS

**Art. 94.- Manejo de desechos sólidos hospitalarios.**- Por sus características especiales los residuos sólidos hospitalarios se acogerán obligatoriamente al sistema de recolección o aseo contratado por el GAD Municipal, sin que sea posible ningún tipo de recolección ordinaria.

**Art. 95.- De los tipos de residuos sólidos hospitalarios.**- Los residuos sólidos hospitalarios son los que se generan en todo tipo de establecimiento relacionado con el área de salud y se clasifica en:

- a) **Residuos generales o comunes:** Son aquellos que no representan riesgo adicional para la salud humana, animal o medio ambiente y que no requieren de un manejo especial, tales como: papel, cartón, plástico, residuos de alimentos, etc.
- b) **Residuos infecciosos:** Son aquellos que tienen gérmenes patógenos que implican un riesgo inmediato o potencial para la salud humana y que no han recibido un tratamiento previo antes de ser eliminados por lo que pueden causar enfermedades infecciosas o tóxicas.
- c) Cultivos de agentes infecciosos y residuos de producción biológica, vacuna vencidas o inutilizadas , cajas preti, placas de frotis y todos los instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos;
- d) **Residuos anatomo-patológicos humanos:** órganos humanos, tejidos, partes corporales que han sido extraídos mediante cirugía, autopsia u otro procedimiento medico;
- e) **Sangre y derivados:** Sangre de pacientes, suero, plasma u otros componentes, insumos usados para administrar sangre, para tomar muestras de laboratorio y pintas de sangre que no han sido utilizadas;
- f) Objetos corto punzantes que han sido usados en el cuidado de seres humanos o animales, en la investigación o en laboratorios farmacológicos ,

- tales como hojas de bisturí, hojas de afeitar, catéteres con aguja, agujas de sutura, lancetas, pipetas, y otros objetos de vidrio que se han roto;
- g) Residuos de salas de aislamiento, residuos biológicos y materiales desechables contaminados con sangre o secreciones y residuos de alimentos provenientes de pacientes en aislamiento;
  - h) **Residuos de animales:** Cadáveres o partes de cuerpo de animales contaminados o que han expuesto a agentes infecciosos en laboratorios de experimentación de productos biológicos y farmacéuticos en clínicas veterinarias.
  - i) **Residuos especiales:** Generales en servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que por sus características físico-químicas representan riesgos o peligro potencial para los seres humanos, animales o medio ambiente y son los siguientes:
    - 1. Residuos químicos peligrosos: Sustancias o productos químicos con características tóxicas, persistentes, corrosivas, inflamables o explosivas;
    - 2. Residuos radioactivos: Aquellos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fusionan espontáneamente. Provienen de laboratorios de análisis químicos, medicina nuclear y radiología;
    - 3. Residuos farmacéuticos: medicamentos caducados y fármacos cito tóxicos.

**Art. 96.- Plan de gestión de desechos hospitalarios.** Todo establecimiento relacionado con el área de salud que genere desechos hospitalarios que deben elaborar un plan de gestión de desechos hospitalarios que comprenden las fases de generación, clasificación, aislamiento, transporte, tratamiento y almacenamiento.

Además, los establecimientos antes indicados estarán sujetos a controles periódicos realizados por organismos con competencias de salud e higiene. El plan de gestión de residuos hospitalarios debe ser divulgado entre todas las personas involucradas en el manejo de residuos hospitalarios, partiendo desde la generación de los mismos y continuando hasta su destrucción, tratamiento o disposición final. Dicha divulgación debe realizarse a través de sesiones de tratamiento y actualización celebradas periódicamente y ofrecidas a todas esas personas.

**Art. 97.- Requisitos mínimos del plan de gestión.**- El plan de gestión de desechos hospitalarios debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Planteamiento de la codificación por colores y de los logotipos, anagramas y textos que vayan a ser usados para identificar los envases, las zonas y los equipos empleados para la gestión de residuos hospitalarios.

- b) Tipo de envases a utilizar dependiendo del tipo de residuos hospitalarios a manejar.
- c) Identificación de zonas de manejo de residuos hospitalarios, en particular zonas de almacenamiento y en zonas en que se vayan a adelantar actividades de tratamiento de estos residuos;
- d) Identificación de la persona o personas responsables para la gestión total o parcial de residuos hospitalarios.

**Art. 98.-Directrices para la recolección de residuos hospitalarios.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, las empresas públicas municipales o las empresas calificadas que la realicen la recolección especial de desechos hospitalarios en forma directa, en convenio o a través de contrato, deben cumplir al menos con los siguientes directrices:

- a) Los vehículos empleados deben garantizar la estanqueidad (contener derrames que puedan ocurrir en su interior y evitar fugas).
- b) Los vehículos empleados deberán contar con sistemas de comunicación que permitan a los operarios notificar en caso de accidentes o daños del vehículo que impidan su funcionamiento. El personal responsable de transporte debe conocer en detalle los procedimientos que deben implementar en caso de una emergencia.
- c) Los vehículos empleados deberán de disponer de extractores de aire equipados con filtros biológicos. Dichos filtros deben ser manejados como residuos infecciosos cuando sean remplazados según las especificaciones correspondientes;
- d) Los vehículos que transporten desechos hospitalarios deberán ser lavados y desinfectados periódicamente y los difluentes productos de esa operación de limpieza deben ser manejado de manera adecuada.

Además de las directrices antes mencionadas se tomará en cuenta lo dispuesto por la norma INEN.

**Art. 99.- Separación de residuos hospitalarios.-** Los residuos deben ser separados técnicamente y siguiendo las normas descriptas en el capítulo IV del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud en el Ecuador expedido por el Ministerio de Salud Pública el Registro Oficial No.106 de 10 enero de 1997.

**Art. 100.- De los recipientes.-** Los recipientes usados para la clasificación de residuos deben reunir las características detalladas en capítulo V del Reglamento del manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud en el Ecuador del Ministerio de Salud Pública de Ecuador publicado en el Registro Oficial No.106 de

10 de enero de 1997 y su tamaño será calculado de acuerdo a la cantidad de residuos que se producen en un periodo de 8 a 12 horas.

Cada recipiente deberá contar en su interior con una funda plástica desechable para recibir los residuos al momento de retirar la funda con residuos se procederá a instalar una nueva.

**Art. 101.- Almacenamiento de residuos hospitalarios.-** Los locales de almacenamiento de los residuos deben cumplir con las normas descritas en el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Capítulo V expedido por el Ministerio de Salud Pública que se encuentra vigente y que será aplicado concomitantemente y según corresponda con esta Ordenanza.

**Art. 102.- Almacenamiento final.-** La forma y las dimensiones del local de almacenamiento variaran de acuerdo a la cantidad de residuos generados.

- a) Debe estar construido o recubierto con un material liso que facilite la limpieza y evite la acumulación de materia orgánica, ya que esta provoca la multiplicación de gérmenes;
- b) Contar con una toma de agua y un desagüe, para poder realizar la limpieza en forma eficiente;
- c) Tendrá equipo para limpieza y desinfección;
- d) Debe tener cubierta superior para aislarlo completamente y evitar contacto con la lluvia;
- e) Debe estar aislado y cerrado para evitar el ingreso de personas no autorizadas para su manejo;
- f) Tendrá por lo menos 2 sub-divisiones para distribuir el espacio entre los diferentes tipos de residuos: comunes, infecciosos, especiales, corto punzantes, reciclables, biodegradables y líquidos. En esta sub-divisiones se ubicarán los recipientes con tapas destinadas para cada tipo y debidamente identificadas;
- g) Debe estar correctamente señalizado y contaran con iluminación adecuada, para evitar errores o accidentes en el momento de la recolección;
- h) En el caso de bodegas grandes, será necesario contar con un extintor de incendios.

**Art. 103. Tratamiento al interior de los establecimientos de salud.-** Los establecimientos de salud deberán realizar obligatoriamente el tratamiento de algunos tipos de desechos, tales como los residuos de sangre, de laboratorio y los cortos punzantes.

El tratamiento debe eliminar o reducir los riesgos reales o potenciales de los desechos infecciosos. Esto se consigue con métodos como desinfección química

(cloro), calor húmedo o seco (autoclave), microondas y los que sean autorizados por autoridades ambientales y de salud.

Los establecimientos de salud podrán realizar el tratamiento de todos sus desechos infecciosos cuando tengan la capacidad técnica o los equipos adecuados para hacerlo (incineradores, autoclaves, microondas). Sin embargo se preferiría que desarrollen sistemas centralizados de tratamiento en los que se comparta su uso con otros establecimientos. Esto incrementa la seguridad y protección ambiental. Independientemente del método de tratamiento implementado, se debe establecer un programa de monitoreo periódico de la operación cuyo costo será cubierto por el establecimiento.

**Art. 104.- Concesión o contrato de prestación de servicios.**- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, requiera delegar el servicio de Recolección Especial Diferenciada de desechos infecciosos hospitalarios, designará al operador mediante concesión o contrato de acuerdo a disposiciones establecidas por la ley; seleccionando entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especial y legalmente constituidas para este fin para uno o más de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados por los establecimientos de salud.

**Art. 105.- Obligaciones del operador.**- El operador asumirá las obligaciones y responsabilidades técnicas y jurídicas del manejo de los desechos desde el momento y lugar en los que se recibe, salvo comprobación de la clasificación, embalaje e identificación que estuviere adulterada en el momento de recibir residuos.

El operador será responsable de que el personal a su cargo verifique que la recolección y transporte de los residuos se realice de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos establecidos en la presente ordenanza.

El operador en coordinación con los establecimientos de salud, establecerá el programa de operaciones que será aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

El establecimiento de salud debe colocar en el local de almacenamiento final avisos indicando los días y horarios de recolección. Así mismo, debe señalar las áreas o recipientes de cada tipo de desechos.

Las unidades de atención médica independiente que se encuentren ubicadas en el mismo inmueble deberán establecer un sistema único de gestión de desechos con un solo local de almacenamiento.

Solo se recolectarán los residuos infecciosos debidamente clasificados, empacados, identificados y etiquetados, debiendo mantenerse en las mismas condiciones durante la recolección, transporte y la entrega al centro de tratamiento o disposición final.

Los operadores de la limpieza pública y recolección ordinaria de desechos, tienen la prohibición de recolectar desechos infecciosos de los establecimientos de salud.

**Art. 106.- Capacitación al personal.**- Los operadores tendrán capacitación en temas inherentes al riesgo del manejo de residuos, operación y mantenimiento básico del vehículo, control de los locales de almacenamiento, registro del peso de las fundas y supervisión de la entrega por parte de los establecimientos de salud. Los operadores deben cumplir con las siguientes normas técnicas:

- a) Trabajar con medidas de protección;
- b) Estar entrenados para realizar carga y descarga de los desechos infecciosos y para efectuar una limpieza diaria eficiente del vehículo.
- c) Conocer los procedimientos de respuestas a emergencias.
- d) Aplicar los procedimientos sanitarios en caso de contacto accidental con desechos infecciosos.
- e) Sugerir cambios en las rutas y horarios para hacer más eficiente el servicio.
- f) Coordinar con los encargados de los establecimientos de salud los procedimientos de entrega para facilitar la operación.

**Art. 107.- Del transporte para los desechos hospitalarios.**- El transporte se realizará en vehículos adecuados, conducidos por personal debidamente capacitado quien será el responsable del personal que recolecta manualmente los desechos y del cumplimiento de la ruta, la frecuencia y el horario establecido por la Dirección de Gestión Ambiental (DGS).

Los desechos peligrosos, infecciosos y tóxicos serán transportados en vehículos especiales de propiedad municipal y que cumplan con las normas establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional. En caso del que el GAD municipal no realice el trasporte en forma directa, cuente con una empresa calificada. Deberá contratar una empresa especializada y autorizada, a fin de que rinde el servicio de recolección y transporte.

## **CAPÍTULO XIX**

### **REDUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**

**Art. 108.- Procesos de reducción.** - El aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje serán los procesos para la reducción de los residuos sólidos.

**Art. 109.- De la conservación y ahorro energético.** - A fin de promover la conservación y ahorro energético, el Municipio incentivará la utilización de materiales desechados, previa selección de acuerdo a sus características, como materia prima en el proceso de producción. Para este propósito promoverá la instalación y operación de centros de tratamiento de residuos sólidos, con el objetivo de utilizarlos en las diferentes actividades de aprovechamiento. Así mismo, incentivará el trabajo de gestores ambientales calificados especialmente considerando las economías de escala.

## CAPÍTULO XX

### DE LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE

**Art. 110.-Reutilización y reciclaje.**- Los residuos sólidos que pueden ser reutilizados y reciclados conforme las disposiciones de esta ordenanza son los que se detallan a continuación, sin que ésta sea una enumeración taxativa. Especialmente a ciertos residuos se les dará el siguiente tratamiento:

- a) **Aluminio:** Las latas deberán ser aplastadas y empacadas. Deberán estar exentas de humedad y contaminación.
- b) **Papel y cartón:** No deberán tener contaminantes como papel quemado o por el sol, metal, vidrio y residuos de comida. Deberán estar libres de humedad.
- c) **Plásticos:** Deberán ser clasificados de acuerdo a las categorías de uso internacional y deben estar exentas de humedad, salvo el plástico de invernadero.
- d) **Vidrio:** Deberán clasificarse por colores, no deben contener contaminantes como piedras, cerámicas o según especificaciones del mercado. No se deberá reciclar vidrio laminado de automóvil.

La Dirección de Gestión Ambiental establecerá otros aspectos relacionados con el tratamiento especial para cada tipo de material aprovechable.

**Art. 111.- Reutilización.**- Los residuos sólidos reutilizables pueden usarse de la siguiente forma:

- a) Directamente: Madera, barriles, muebles, etc.
- b) Materia prima para la fabricación y reprocesamiento: Aluminio, papel y cartón, plásticos, vidrio, metales ferreos, metales no ferreos, goma y textiles.
- c) Insumo para la producción de compost (abono orgánico): Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos.
- d) Otros productos de conversión química y biológica como fuente de combustible para la producción de energía. Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, plásticos, papel residual, madera, aceites y neumáticos.

**Art. 112.- Reciclaje.**- Los productores y comercializadores, cuyas actividades, productos y servicios generen residuos sólidos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización o reciclaje, además deben incluir en sus planes de manejo las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores y demás ciudadanos sobre las oportunidades y beneficios de minimizar su generación y de las oportunidades y beneficios de la valorización de residuos reciclables para su futuro aprovechamiento.

**Art. 113.- Incentivos al mercado a través de programas.-** La Municipalidad instrumentará programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos sólidos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.

El Municipio fomentará programas para que los establecimientos de comercio en general cuenten con espacios y servicios destinados a la recepción de materiales y subproductos de los residuos sólidos reciclables o en su defecto, participen en programas de recolección.

**Art. 114.- Comercialización de materiales.-** La compra y venta de residuos sólidos reciclables podrá efectuarse libremente de acuerdo a las exigencias del mercado y respetando la normativa vigente, especialmente lo dispuesto para el manejo y disposición de los residuos peligrosos.

Los gestores ambientales calificados que realicen el tratamiento de los residuos sólidos serán los propietarios de los mismos, y podrán comercializarlos observando la normativa competente para tal efecto.

## **CAPÍTULO XXI DEL COMPOSTAJE**

**Art. 115.- Centros de Compostaje.-** A fin de fomentar la separación de residuos y mejorar la gestión de los residuos y reducir el impacto ambiental de los mismos, el Municipio implementará programas de separación de materia orgánica en los residuos sólidos. Para este efecto el Municipio o los gestores ambientales calificados construirán, operarán y mantendrán centros de compostaje o de procesamiento de residuos orgánicos, de conformidad con lo que establece esta norma y la legislación ambiental vigente.

El Municipio procurará que el compost producido se utilice, preferentemente, en parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, y otras que requieran ser regeneradas. En todo caso, los gestores ambientales calificados que tengan plantas de compostaje podrán comercializar libremente el compost, siempre y cuando hayan cumplido con la norma ambiental que establecerá para el efecto la Dirección de Gestión Ambiental.

## CAPÍTULO XXII

### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

**Art. 116.- Responsabilidades de la ciudadanía.**- La ciudadanía tiene obligaciones y responsabilidades respecto a mantener limpia la ciudad, los centros poblados y las áreas donde viven y cumplen todas sus funciones diarias, sean personas jurídicas o privadas en forma doméstica o de trabajo; realizar la clasificación de los diferentes desechos y residuos, en los recipientes correspondientes y de acuerdo a las normativas establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental para facilitar su reciclaje, recolección, tratamiento y la correcta disposición integral de los desechos sólidos. las mismas que se detallan a continuación:

- a) De las obligaciones de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles domiciliarios, instituciones públicas, privados y religiosos:
  1. Mantener limpias las aceras, parterres centrales y la mitad de la calzada correspondiente a viviendas, locales comerciales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas o vías peatonales que se desprendan de conjuntos habitacionales, lotes y jardines, ¡instituciones públicas y privadas;
  2. Depositar la basura en fundas plásticas y/o en recipientes impermeables debidamente cerrados, respetando los colores destinados a la recolección clasificada, lo que se detalla en esta ordenanza.
  3. Colocar los desperdicios en la acera, en el frente correspondiente a su inmueble o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza, en el horario fijado para el efecto;
  4. Sacar la basura, momentos antes del paso del vehículo recolector, de acuerdo a los horarios y frecuencia establecida;
  5. Retirar el recipiente inmediatamente después de que se haya realizado el proceso de recolección;
  6. Mantener los zaguanares, la acera y el parterre correspondiente a su inmueble libres de ventas informales, exhibición de productos u otras actividades no autorizadas;
  7. En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso;
  8. En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios, religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo estipulado en la ordenanza serán sus representantes legales; de igual

manera, deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables para los desechos en un sitio visible para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes. Los administradores de inmuebles públicos emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de los inmuebles que se encuentran bajo su administración;

- b) De las responsabilidades de los administradores de centros comerciales, centros de diversión, centros de eventos masivos de todo tipo y de los vendedores que utilizan las áreas destinadas al comercio en el Cantón:
  - 1. En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las calles aledañas en un área circundante de 10 metros;
  - 2. Deberán disponer de un sitio adecuado para almacenamiento de los desechos, en forma separada, como se determina en los Arts. 34 y 39 de esta Ordenanza. El sitio deberá estar en un lugar de fácil acceso para el vehículo recolector y tener las condiciones adecuadas para que se facilite la evacuación;
  - 3. Disponer del número necesario de recipientes impermeables para la basura, en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes;
  - 4. Los desechos recolectados deberán ser entregados al vehículo recolector, respetando los horarios y frecuencias establecidos.
- c) De las responsabilidades de las empresas de servicios petroleros y servicios inherentes a la actividad hidrocarburífera (contratistas).
  - 1. Las empresas deberán tener una persona responsable permanente del manejo integral de los desechos y residuos sólidos,
  - 2. Deberán tener un sitio adecuado para el almacenamiento de residuos y desechos no peligrosos en forma clasificada en orgánicos e inorgánicos; y en inorgánicos aprovechables y no aprovechables,
  - 3. El transporte de los desechos no peligrosos orgánicos hasta el relleno sanitario será responsabilidad de la empresa;
  - 4. Los desechos inorgánicos aprovechables serán entregados al vehículo recolector municipal;
  - 5. Los desechos inorgánicos no peligrosos y los desechos peligrosos derivados de los procesos operativos deberán ser manejados y transportados adecuadamente para que sean entregados a un gestor ambiental;
- d) De las responsabilidades de los empresarios, promotores y realizadores de eventos públicos.

1. Contar con el permiso respectivo de la Dirección de Gestión Ambiental y los demás exigidos por el GAD Municipal;
  2. Informar a la Dirección de Gestión Ambiental sobre el horario de realización del evento;
  3. En caso de no realizar la limpieza, cancelar al GAD Municipal el valor por la recolección de desechos generados por las personas asistentes al evento, así como los generados por el montaje, instalaciones, adecuaciones y ornato de los escenarios, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente por incumplimiento.
- e) De las responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo.
1. Disponer de un basurero plástico con tapa dentro de la unidad, al alcance de los pasajeros;
  2. Depositar los desechos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados y depositarlos en los contenedores de desechos existentes en los terminales de transporte, los mismos que también permanecerá constantemente limpios;
  3. Deberán mantener los anuncios de no arrojar desechos por las ventanas y que exhorten a los pasajeros a usar los basureros existentes en el interior de la unidad;
- f) De las responsabilidades de los propietarios de mascotas:
1. Los animales domésticos o mascotas no podrán deambular solos por las calles sino que deberá ser llevado por su dueño con el respectivo collar, caso contrario se lo considerará animal callejero y estará sometido a las normas sanitarias correspondientes;
  2. El dueño deberá mantener la atención necesaria en la mascota que circule en la vía o espacios públicos como parques, parterres, escenarios deportivos, etc. y deberá recoger los desechos que genere por sus necesidades biológicas;

**Art. 117.- De las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.**- Para garantizar el sistema de gestión integral de desechos y residuos sólidos, la Corporación Municipal debe liderar la responsabilidad de cumplir con todas las actividades necesarias y que se han detallado ampliamente en los Artículos de la presente Ordenanza, las mismas que se pueden consolidar de la siguiente manera:

- a) Proporcionar a los habitantes del Cantón La Joya de los Sachas un servicio adecuado de barido, recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos domésticos;

- b) Dictar normativas y prestar servicios especiales adecuados de recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los desechos industriales, comerciales, hospitalarios, institucionales y peligrosos;
- c) Establecer y cumplir estrictamente, rutas, horarios y frecuencias que garanticen el servicio de recolección y que deberá ser conocido ampliamente por los habitantes beneficiarios del servicio;
- d) Barrer las aceras y calzadas circundantes de los inmuebles municipales, de servicio comunal, parques y parterres;
- e) Dotar del recurso humano y los vehículos y equipos adecuados y suficientes para garantizar el servicio;
- f) Procurar por sí mismo o mediante cualquier forma prevista en la Ley, la producción de energía eléctrica, abono orgánico u otros productos a partir de los residuos sólidos generados en el Cantón;
- g) Proveer, como parte del mobiliario urbano, cestas o canastillas para recolectar desechos que se ubicarán en sitios estratégicos, en coordinación para su correcto uso y cuidado con las organizaciones sociales y comunitarias;
- h) Ejercer el control sobre todos los entes de la ciudadanía para que cumplan con su responsabilidad respecto al manejo de los desechos sólidos no peligrosos y aplicar el juzgamiento y sanción, a través de la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces, en caso de incumplimiento;

## CAPÍTULO XXIII

### DEL PAGO POR LA TASA DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE TIPO DOMÉSTICO NO PELIGROSO, COMERCIAL, INDUSTRIAL NO PELIGROSO, INSTITUCIONALES, PELIGROSOS, SANITARIOS Y ESCOMBROS.

**Art. 118.- Del pago de la tasa por el servicio.** –En base al informe Técnico N° GADMCJS-DGA-UCCA-2025-03, a lo expuesto en el literal c del Capítulo Económico, se determina la necesidad de actualizar las tasas correspondientes al servicio de recolección de desechos y residuos sólidos de tipo doméstico no peligroso, comercial, industrial no peligroso, institucional, peligrosos, sanitarios y escombros, con el fin de garantizar el acceso universal a este servicio público básico a todos los habitantes del cantón Joya de los Sachas, independientemente de su nivel de ingresos.

Todos los generadores de desechos deberán pagar por el manejo de los mismos. Considerando que el sistema integral de desechos sólidos demanda gastos y no son procesos de inversión, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del Art. 568

del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece la siguiente tabla de tasas:

ITEM	CATEGORÍA	BASE IMPONIBLE	TASA MENSUAL (USD)	TASA ANUAL (USD)
A	Residencial	Avalúo Catastral (USD)		
		De 1 a 10.000	1	12
		De 10.001 a 20.000	1,5	18
		De 20.001 a 40.000	3,5	42
		De 40.001 en adelante	5,00	60
B	Comercial	Capital en giro (USD)		
		De 1 a 2.000	1,50	18,00
		De 2.001 a 4.000	3,50	42,00
		De 4.001 a 10.000	6,00	72,00
		De 10.001 a 25.000	8,00	96,00
C	Industrial	Actividad Económica		
		C1	100,00	1.200,00
		C2	50,00	600,00
		C3	25,00	300,00
		C4	10,00	120,00
D	Turismo	Capital en giro (USD)		
		De 1 a 6.000	5,00	60
		De 6.001 a 14.000	10,00	120
		De 14.001 en adelante	15	180
E	Pública	Categoría		
		En general	5,00	60,00
F	Religiosa	Categoría		
		En general	5,00	60,00
G	Zona Rural	Categoría		
		Residencial		
		En general	1	12
H	Especiales	Comercial	2	24
		Medida		
		Volumen (m <sup>3</sup> )	2,00 USD (m <sup>3</sup> )	2,00 USD (m <sup>3</sup> )
I	Sanitarios	Medida		
		Peso (Kg)	0,50 (kg)	0,50 (kg)

El catastro se actualizará anualmente por la Dirección de Gestión Ambiental, solo en casos especiales se actualizará de manera mensual y será emitido a la Dirección de Gestión Financiera para su recaudación.

**Categorías.**- Los sujetos pasivos de la tasa de recolección de desechos sólidos, se clasifican por su categoría de la siguiente manera:

- A. Residencial.- Son las viviendas.
- B. Comercial.- Son los supermercados, mercados, tiendas, ferias, bares, discotecas, restaurantes, licorerías, frigoríficos, bancos, hoteles, moteles, clubs nocturnos, oficinas, peluquerías, vidrierías y locales rentados.
- C. Industrial.-
  - C1.-Son las operadoras petroleras y telecomunicaciones y todas aquellas clasificadas como grandes empresas independiente de su actividad.
  - C2.- Son las empresas de servicios petroleros, extractoras, estaciones de servicios y campamentos en general y todas aquellas clasificadas como medianas empresas independiente de su actividad.
  - C3.- Son los proyectos avícolas (con un número mayor a 1.000 animales), porcinos (con un número mayor a 50 animales), plantaciones agroindustriales (40 Ha. en adelante), centros de faenamiento, trituradoras de material pétreo y fábrica de bloques, entre otras.
  - C4. - Son las piladoras, secadoras, mecánicas, lavadoras, lubricadoras y embotelladoras de agua. y todas aquellas clasificadas como pequeñas empresas independiente de su actividad.
  - C5.- Son las vulcanizadores y carpinterías y todas aquellas clasificadas como micro empresas independiente de su actividad.
- D. Turismo.- Son los centros y establecimientos turísticos en general.
- E. Pública.- Son las instituciones públicas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 567 del COOTAD.
- F. Religiosa.- Son las iglesias religiosas en general.
- G. Zona rural.- Son las viviendas y actividades comerciales que están ubicadas en la zona rural.
- H. Especiales.- Son los escombros, neumáticos o llantas, pilas y baterías, entre otros.

**Art. 119.- Vigencia.**- Esta tabla estará vigente hasta el cambio de modelo de gestión de cobro que se regirá con su propio tarifario.

**Art. 120.- Sujeto activo.**- El sujeto activo del tributo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 121.- Sujetos pasivos.**- Son sujetos pasivos de la tasa de recolección de desechos sólidos, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, las sociedades de hecho y los propietarios de los predios urbanos y rurales en el cantón La Joya de los Sachas. En calidad de responsables son también:

1. Los arrendatarios u ocupantes de los bienes inmuebles, locales comerciales o instalaciones industriales;
2. Los representantes legales de las personas naturales o jurídicas y de sociedades de hecho, propietarios de bienes inmuebles, locales comerciales o instalaciones industriales;

En caso de mora o cartera vencida, se procederá de conformidad con lo establecido en la normativa legal aplicable vigente.

Se cobrará la tasa únicamente a los usuarios que se encuentren ubicados en las rutas establecidas del servicio de recolección de desechos sólidos o a 100 metros de la misma, la no entrega de los desechos sólidos al vehículo recolector o su depósito en el contenedor de acuerdo al sistema existente en la zona del contribuyente, no le exime del cumplimiento del pago de la tasa correspondiente.

Los sujetos pasivos del servicio de recolección de desechos y residuos sólidos de tipo doméstico no peligroso, comercial, industrial no peligroso, institucionales, pagarán por este servicio una tasa al Gobierno Municipal, de la siguiente manera:

- a) Los sujetos pasivos de la tasa indicada en el párrafo anterior, pagarán por este servicio la tasa anual, durante todo el año sin ningún tipo de recargo, que comprende el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. También podrán pagar por este servicio la tasa anual, mediante abonos o convenio de pago, de conformidad con la ley.
- b) Los sujetos pasivos de la tasa de recolección de desechos sólidos peligrosos, sanitarios y especiales, pagarán por este servicio la tasa anual, durante todo el mes de enero sin ningún tipo de recargo, que comprende el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año vencido.
- c) Los sujetos pasivos de la tasa de recolección de desechos sólidos no peligrosos, escombros, pagarán por este servicio previo el permiso de ingreso al uso de relleno sanitario (en caso de ser casos ocasionales), en caso de ser sujeto permanente, se sujetarán el mismo período de pago establecido en los párrafos anteriores.

**Art. 122.- Otros cobros.** - Se establecen casos especiales y sus respectivas tasas:

- a) Los propietarios de lotes o predios urbanos que no hubieren realizado edificaciones, pero el servicio de recolección de desechos sólidos pasa por la calle de acceso o a 100 metros de su propiedad, pagarán el valor de 1,25 USD mensuales.

- b) Quien tenga su residencia, comercio, industria, turístico, religioso u otra categoría, en el mismo predio, pagara la tarifa más alta entre las dos o más categorías.
- c) Los propietarios de inmuebles de categoría residencial o comercial, que alquilen cuartos o departamentos para vivienda, pagarán el valor de 1,25 USD adicional por cuarto o departamento mensual, en caso de controversia, se basara al criterio del inspector o inspectora ambiental.
- d) Los locales que ocupen la vía pública o eventualmente por razones de festividades o actos sociales y ferias libres que estuvieren asentados hasta por 15 días, pagarán 1,00 USD diario.
- e) Las cooperativas de transporte en general, pagarán por el servicio de recolección de residuos correspondiente al espacio de parqueadero, el valor de 0,20 USD adicional por metro cuadrado mensual.

La recaudación de este tributo se hará mediante la emisión de un título de crédito por el servicio de recolección de desechos sólidos. La recaudación de esta tasa estará a cargo de la Dirección Financiera a través de la Sección de Recaudación del Gobierno Municipal.

**Art. 123.- Exoneración.**- Las personas con discapacidad, enfermedades catastróficas y adultos mayores cancelarán solo el 50% de la tasa normal por el servicio de recolección de desechos sólidos.

## CAPÍTULO XXVX

### DEL CONTROL, ESTÍMULO, CONTRAVENCIONES Y JUZGAMIENTO

**Art. 124.- Del control.**- La Dirección de Gestión Ambiental, a través de la Unidad de Control y Juzgamiento o quien haga sus veces, en forma directa o previo informe de los Técnicos, Inspectores y Agentes Municipales, controlará el cumplimiento de esta Ordenanza, Reglas Técnicas y normas conexas; juzgará y sancionará a los infractores y, en general, tomará todas las medidas para implementar el manejo adecuado de los desechos y residuos sólidos y garantizará el aseo y la limpieza de la ciudad, cabeceras parroquiales y los centros poblados.

**Art. 125.- Del estímulo.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas brindará estímulos a barrios, instituciones, urbanizaciones, cabeceras parroquiales, empresas públicas y privadas, gremios de comerciantes o cualquier organización que cumpla estrictamente la Ordenanza y contribuya a mantener limpia la ciudad y el Cantón en general, a través de programas específicos creados para el efecto por la Dirección de Gestión Ambiental.

**Art. 126.- De las contravenciones.**- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el título IV de esta Ordenanza, respecto al cuidado y protección del ambiente y el aseo y limpieza general de la ciudad, cabeceras parroquiales y los centros poblados; se establecen cinco clases de contravenciones.

**Art. 127.- Contravenciones de primera clase y sus sanciones serán sancionados con multa de 20% de la RMBU, a quienes cometan las siguientes contravenciones:**

- a) Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;
- b) Colocar los desechos en la acera sin utilizar los recipientes (tachos o fundas) dispuestos por el Municipio, debidamente cerrados;
- c) No retirar el recipiente de desechos (tacho), inmediatamente después de la recolección o no usar la funda adecuada;
- d) Transportar cualquier tipo de desecho, inclusive escombros, en vehículos inadecuados y sin las protecciones necesarias para evitar los derrames sobre la vía pública;
- e) Arrojar al piso, mientras camina, cualquier desecho, incluido colillas de cigarrillos y goma de mascar (chicles);
- f) Arrojar al piso desde un vehículo, cualquier desecho, incluido colillas de cigarrillos y goma de mascar (chicle). En este caso el infractor será el conductor quien tiene la responsabilidad de indicar a los ocupantes del vehículo que deben depositar los desechos en una funda en los vehículos particulares y en el basurero en el caso del transporte público;
- g) Ensuciar el espacio público con afiches, pinturas u otros materiales utilizados para manchar las paredes con graffitis;
- h) Escupir, vomitar por ingesta de alcohol o droga, orinar o defecar en los espacios públicos;
- i) Transitar con mascotas sin las medidas necesarias para evitar que éstos ensucien las vías, aceras y espacios públicos como parques, parterres, escenarios deportivos, etc. y no recoger los desechos si fuera el caso;
- j) Arrojar basura a la vía pública, a las alcantarillas, a las quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los desechos generados por la limpieza de viviendas, locales comerciales, portales, aceras y vías;
- k) Colocar las fundas o tachos de desechos afectando a su vecino.

**Art. 128.- Contravenciones de segunda clase y sus sanciones serán sancionados con multa de 30% de la RMBU, a quienes cometan las siguientes contravenciones:**

- a) Depositar los desechos en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos o cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de desechos no autorizados;
- b) Depositar los desechos generados en los domicilios, comercios, organizaciones, instituciones, etc., en los recipientes ubicados en los sitios públicos que son destinados normalmente para el depósito de desechos de los transeúntes; o depositar desechos no autorizados en los contenedores exclusivos para residuos orgánicos e inorgánicos
- c) Incinerar desechos a cielo abierto.
- d) Lavar vehículos en espacios públicos y con un inadecuado uso del agua;
- e) Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla y residuos de materiales;
- f) Arrojar en los espacios públicos, desechos de alimentos en estado natural, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas;
- g) Arrojar en las alcantarillas objetos o cualquier material sólido;
- h) Exponer los desechos en la acera sin respetar las frecuencias y horarios de recolección;
- i) Exponer los desechos en la acera sin acatar las disposiciones sobre el tipo y color de recipientes dispuestos por el Municipio;
- j) Depositar en vías o espacios públicos, colchones, muebles y otros enseres, los mismos que deberán ser entregados a los vehículos recolectores apropiados, en forma directa o ser transportados directamente al relleno sanitario para su disposición final;
- k) No disponer de un basurero plástico con tapa o funda de plástico para recolección de los desechos dentro de los vehículos de transporte.

**Art. 129.- Contravenciones de tercera clase y sus sanciones serán sancionados con multa de 50% de la RMBU, a quienes cometan las siguientes contravenciones:**

- a) No recolectar los desechos en forma clasificada para ser entregada al recolector respetando el horario correspondiente;
- b) Abandonar animales muertos y/o despojos de aves y animales en las vías o espacios públicos;
- c) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas, esteros o ríos, los desechos de aceites, lubricantes, combustibles, aditivos,

líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la Ordenanza respectiva;

- d) Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales y/o industriales que generan desechos que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad, en concordancia con la Ordenanza del Uso del Suelo;
- e) Ocupar el espacio público, depositar o mantener materiales de construcción, escombros y desechos en general;
- f) Mantener sin cerramiento solares baldíos en el área urbana y no ocuparse de su limpieza y desmontaje;
- g) Mantener o abandonar en los espacios públicos o solares baldíos, vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra;
- h) Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de desechos;
- i) Quemar llantas, cualquier material o desecho en la vía pública.

**Art. 130.- Contravenciones de cuarta clase y sus sanciones serán sancionados con multa de 80% de la RMBU, a quienes cometan las siguientes contravenciones:**

- a) Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas, solares, terrenos y cauces de ríos;
- b) Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices usados;
- c) Dejar sucias las vías, espacios públicos y áreas circundantes luego de un evento o espectáculo público, según se haya coordinado con el Municipio;
- d) Arrojar fundas con desechos desde un vehículo estacionado o en movimiento.

**Art. 131.- Contravenciones de quinta clase y sus sanciones serán sancionados con multa de 100% de la RMBU, a quienes cometan las siguientes contravenciones:**

- a) Mezclar y entregar los desechos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radioactivos u hospitalarios;
- b) No respetar la recolección diferenciada de los desechos hospitalarios;
- c) Transportar desechos tóxicos, sin cumplir las normas técnicas correspondientes;
- d) No realizar la disposición final de los residuos industriales tóxicos, hospitalarios y peligrosos, incluidos los lodos, según establece esta Ordenanza;
- e) Propiciar la combustión no controlada de materiales que generan gases tóxicos;

- f) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas.

**Art. 132.- Reincidencia.**- Quien reincida en el incumplimiento de las disposiciones será sancionado, cada vez con el 100% sobre la última sanción, sin perjuicio de poner en conocimiento a la Autoridad Ambiental, para su juzgamiento según las leyes de la materia ambiental.

**Art. 133.- Costos generados por incumplimiento.**- En caso de incumplimiento que genere daño o perjuicio, el infractor deberá reparar los daños y pagar la multa que se dispone en la presente Ordenanza, en caso de no reparar el daño por su cuenta, deberá responsabilizarse por el pago de los costos en los que incurra el Municipio para corregir el daño causado.

**Art. 134.- Acción pública.**- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Dirección de Gestión Ambiental, las infracciones a las que se refiere este capítulo. La aplicación de las multas será impuesta por la comisaría Municipal o quien haga sus veces y para su ejecución contarán con la asistencia de los Inspectores Sanitarios y la Policía Municipal, y de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

## CAPÍTULO XXV

### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**Art. 135.- Procedimiento sancionador.** – Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza, será juzgado y sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso previsto en el Código Orgánico Administrativo.

**Art. 136.- Sanciones pecuniarias.** – Las multas impuestas producto de la aplicación de la presente ordenanza derivadas de resoluciones sancionatorias ejecutoriadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección de Gestión Financiera Municipal, para la emisión del respectivo título de crédito y su cobro a través de ventanilla de recaudación o por la vía coactiva.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- Por tratarse de una zona de mucha afección ambiental por las actividades hidrocarburíferas y mineras, el GAD Municipal, fortalecerá la Dirección de Gestión Ambiental con miras a la acreditación ante la Autoridad Ambiental Nacional, para que se constituya en autoridad ambiental facultada para otorgar o no los permisos y licencias ambientales a las diferentes empresas que se asientan

en el Cantón y de las cuales actualmente no existe registro alguno en la Institución Municipal.

**SEGUNDA.** - En todo lo que no constare en la presente ordenanza se estará sujeto a lo dispuesto a la normativa ambiental vigente en el Ecuador.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Deróguese tácitamente toda disposición o norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo prescrito en esta Ordenanza

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.** - Publíquese la presente ordenanza en la página web y gaceta oficial del GADM de La Joya de los Sachas y remítase un ejemplar para su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón La Joya de los Sachas, a los 22 días del mes de diciembre del 2025.



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN  
LA JOYA DE LOS SACHAS**



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Que, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda instancia en sesión extraordinaria, efectuadas los días 20 y 22 de diciembre de 2025, respectivamente.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL**

**RAZON:** Siento como tal que, siendo las 10H00 del día lunes 22 de diciembre del año dos mil veinticinco, remitió en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL**

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS** y, ordeno su PROMULGACIÓN en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN  
LA JOYA DE LOS SACHAS**

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- Lo certifico.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
DIRECTORA (E)

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www регистрация официальный. gob. ec](http://www регистрация официальный. gob. ec)

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.